



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Escuela de
Postgrado

**“LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA Y
ASESORÍA LEGAL PARA LOS SERVIDORES Y EX
SERVIDORES CIVILES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS”**

**Trabajo de Investigación presentado
para optar al Grado Académico de
Magíster en Gestión Pública**

Presentado por

Srta. Evelyn Katherin Julca Gomero

Sra. Graciela Peregrino Escobar

Sra. Zayda Beatriz Suarez Aguilar

Asesor: José Aníbal Díaz Ismodes

[0000-0001-9216-4974](tel:0000-0001-9216-4974)

Lima, noviembre 2021

A Dios por guiar y bendecir mis pasos, y a mi madre por su incondicional paciencia y apoyo.

Evelyn Julca Gomero

A Dios y a la Virgen de Guadalupe, por iluminar mi camino cada día; a mi madre, por su infinita paciencia; a mi esposo, por su incondicional apoyo; y, a mi hijo por ser mi fuente de inspiración y energía.

Graciela Peregrino Escobar

A Dios, por guiar mi vida; y, a mi familia por su incondicional amor, apoyo y paciencia.

Zayda Suarez Aguilar

Agradecimiento especial al Dr. José Aníbal Díaz Ismodes, quien con su imprescindible apoyo y experiencia ha contribuido en la realización del presente trabajo de investigación.

Resumen Ejecutivo

En nuestro país, la Ley del Servicio Civil – Ley 30057 (en adelante LSC) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho de todo servidor y/o ex servidor civil a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín; para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales. Ello siempre y cuando estos procesos se inicien sean en mérito a omisiones, actos o decisiones adoptadas durante el ejercicio de las funciones del servidor público, aun cuando haya concluido el vínculo de éste con la entidad.

La normativa antes citada establece, además, que los costos generados por los servicios de defensa o asesoría antes descritos son asumidos en su integridad por la entidad pública en la que se desempeña o haya desempeñado el servidor o ex servidor civil; con cargo a sus propios recursos, esto es, sin generar una demanda adicional al tesoro público.

Es preciso señalar, que las solicitudes formuladas por los servidores o ex servidores civiles a la entidad pública pueden venir acompañadas de la propuesta del proveedor que deberá encargarse de la prestación de los servicios; esto es, la sugerencia de la elección del profesional a quien la entidad pública debe contratar por elección del solicitante.

Sobre esta situación, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y su Reglamento, prevén la procedencia de la contratación directa para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de servidores o ex servidores civiles, por actuaciones funcionales.

En la situación descrita se evidencian una serie de aspectos que generan más de un problema a las Entidades Públicas. En primer término, no existen parámetros en torno a los costos en los que deben incurrir por la contratación de los servicios de defensa o asesoría legal; el hecho de que la contratación de estos servicios pueda darse en la modalidad de contratación directa, puede representar un riesgo potencial de corrupción para la entidad, ya que pueden presentarse acuerdos o tratativas entre el servidor o ex servidor civil y el proveedor del servicio. se incurre en la atención de gastos no programados por las entidades públicas. Por otro lado, no existe un procedimiento que permita regular y verificar el adecuado empleo de los recursos destinados a la defensa de servidores o ex servidores civiles.

En ese sentido, el presente estudio analiza el procedimiento que siguen las diferentes entidades a fin de otorgar el beneficio de asesoría y defensa legal a sus servidores y ex servidores que lo requieren, información que ha sido recolectada a través de entrevistas y cuestionarios realizados a funcionarios representativos de varias instituciones públicas, asimismo, solicitudes de acceso a la información pública que se han realizado

a entidades como, Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y el Gobierno Regional del Callao (GORE-CALLAO).

Lo que ha permitido, el planteamiento de lineamientos estratégicos para la contratación de servicios de defensa y asesoría legal para los servidores y ex servidores civiles en las Entidades Públicas, a fin de que el Estado, por un lado, asuma con equidad, el derecho de defensa a todo aquel servidor y ex servidor civil que haya sido emplazado, en el marco del cumplimiento de sus funciones; y, por otro lado, garantice el uso eficiente y razonable de los recursos públicos.

Índice

Índice de Tablas	ix
Índice de Gráficos	x
Índice de Anexos	xi
Capítulo I. Introducción	1
Capítulo II. Planteamiento del problema.....	3
1. Antecedentes	3
2. Problema	4
2.1 Situación Problemática	4
2.2 Problema de Investigación.....	9
3. Preguntas de investigación.....	10
3.1 Pregunta General	10
3.2 Preguntas Específicas	10
4. Objetivos	10
4.1 Objetivo General.....	10
4.2 Objetivos Específicos.....	10
5. Justificación	11
6. Delimitaciones, limitaciones y alcances	12
6.1 Delimitaciones	12
6.2 Limitaciones	13
6.3 Alcances	13
Capítulo III. Marco Normativo y Conceptual	14
1. Marco Normativo	14
1.1 Lineamientos de CEPLAN	14
1.2 Normativa relacionada al beneficio de la defensa y/o asesoría legal	16
2. Marco Conceptual	18
2.1 Servidor Civil	18
2.2 Contratación Directa	19
2.3 Defensa Legal/ Asesoría Legal.....	20
2.4 Procesos Legales en los que se concede el Beneficio de Defensa y/o Asesoría Legal ..	21
2.5 Proceso Penal	22
2.6 Derecho de defensa en el Proceso Penal	23
2.7 Delitos de Corrupción de Funcionarios.....	25
2.8 Costo de oportunidad	26
2.9 Denuncias presentadas de forma recurrente	26
2.10 Compliance Gubernamental	29
2.11 Eficiencia en el gasto de los recursos del sector público.....	29
Capítulo IV. Diagnóstico.....	31

1. Benchmarking	31
2. Sobre el beneficio de defensa y/o asesoría legal	33
2.1 Sobre la Directiva de SERVIR	33
2.2 Cuestionamientos respecto al Otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal 37	
2.3 Deficiencias en los términos contractuales y ejecución del servicio.....	39
3. Posibles Contravenciones a Herramientas de Gestión Pública por Resultados	40
3.1 Planeamiento Estratégico	41
3.2 Presupuesto por Resultados.....	42
3.3 Gestión por Procesos.....	44
Capítulo V. Metodología de la investigación.....	47
1. Enfoque de Investigación.....	47
2. Tipo de Investigación	47
3. Alcance	47
4. Recolección de datos	47
4.1 Recabo de Información	47
4.2 Entrevistas a Expertos.....	47
Capítulo VI. Análisis.....	48
1. Resultados de Información Recolectada.....	48
2. Resultados de Entrevistas a Funcionarios Representativos	52
2.1 Resultado de Entrevista a Funcionario de SERVIR.....	53
2.2 Resultado de Entrevista a Ex – Procurador Anticorrupción.....	53
2.3 Resultados del cuestionario aplicados a funcionarios de las oficinas de Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica y Presupuesto de las diferentes entidades públicas.....	55
Capítulo VII. Resultados	56
1. FODA del diagnóstico y análisis de la Directiva emitida por SERVIR	56
Capítulo VIII. Propuesta	58
1. Propuestas de Lineamientos.....	58
1.1 Lineamiento 01: Eliminación del Beneficio para servidores o ex servidores civiles citados en calidad de testigos.	58
1.2 Lineamiento 02: Limites en el Desembolso por parte de las Entidades Públicas	59
1.3 Lineamiento 03: Asignación de Partida Presupuestal a Entidades Públicas.....	61
1.4 Lineamiento 04: Realización del Procedimiento de Contratación Adecuado en todas las Entidades Públicas.....	63
1.5 Lineamiento 05: Compliance como Medida Preventiva en las Entidades Públicas.	64
1.6 Lineamiento 06: Gestión de la Información sobre la Directiva de SERVIR.	65
2. Viabilidad de la Propuesta	67
2.1 Viabilidad Administrativa:.....	67
2.2 Viabilidad Política:	68
2.3 Viabilidad Legal:	68

3. Análisis Costo / Beneficio	68
Capítulo VIII. Conclusiones y recomendaciones	70
1. Conclusiones	70
2. Recomendaciones	71
Bibliografía.....	72
Anexos	76
Notas biográficas.....	98

Índice de Tablas

Tabla 1.	Contratación del Servicio de Defensa Legal a Servidores y ex Servidores Civiles a nivel de entidades públicas (2016 al 2019).....	7
Tabla 2.	Importes mínimos y máximos relacionados a la contratación de Servicios de Defensa y Asesoría Legal (periodo 2016 al 2019).....	9
Tabla 3.	Casos de corrupción registrados hasta el 31 de diciembre de 2019, según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.....	28
Tabla 4.	Benchmarking.....	31
Tabla 5.	Gasto de Servicio de Defensa y Asesoría Legal realizados por Persona Jurídica a nivel de Categoría Presupuestal	43
Tabla 6.	Gasto de Servicio de Defensa y Asesoría Legal realizados por Persona Natural a nivel de Categoría Presupuestal.....	44
Tabla 7.	Gastos en servicio de defensa y/asesoría legal 2017-2020.....	48
Tabla 8.	Solicitud del servicio de defensa y/asesoría legal, según condición del servidor o ex servidor.....	49
Tabla 9.	Servicios en defensa y asesoría legal contratados por proveedores en el MTC.....	50
Tabla 10.	Servicios en defensa y asesoría legal contratados por proveedores en el OSITRAN.....	51
Tabla 11.	Servicios en defensa y asesoría legal contratados por proveedores en el Gore Callao.....	51
Tabla 12.	FODA.....	56

Índice de Gráficos

Gráfico 1.	Costo Total en Contratación de Servicios de Defensa y Asesoría Legal a nivel de Entidades (periodo 2016 al 2019).....	8
Gráfico 2.	Casos de corrupción registrados entre 2014 y abril de 2017, según el Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.....	27
Gráfico 3.	Casos de corrupción registrados entre 2016 y abril de 2018, según el Ministerio Público.....	27
Gráfico 4.	Perjuicio económico por Región.....	28
Gráfico 5.	Proceso Contratación del Proveedor.....	34
Gráfico 6.	Esquema de la cadena de resultados para el otorgamiento del beneficio de asesoría y defensa legal para los servidores y exservidores de la Administración Pública.....	45
Gráfico 7.	Categorías de los Cuestionarios aplicados.....	52
Gráfico 8.	Entrevista Funcionaria-SERVIR.....	53
Gráfico 9.	Entrevista a Ex Procurador.....	54
Gráfico 10	Cuestionarios a funcionarios de Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica y Presupuesto.....	55
Gráfico 11.	Lineamiento 01.....	59
Gráfico 12.	Lineamiento 02.....	61
Gráfico 13.	Lineamiento 03.....	62
Gráfico 14.	Lineamiento 04.....	63
Gráfico 15.	Lineamiento 05.....	65
Gráfico 16.	Lineamiento 06.....	67
Gráfico 17.	Costos-Beneficios.....	69

Índice de Anexos

Anexo 1. Matriz de Información remitida por Gore Callao, OSITRAN y MTC.....	77
Anexo 2. Cuestionario Entrevista Funcionario Servir.....	85
Anexo 3. Cuestionario estructurado para el Ex – Procurador Anticorrupción del Estado Peruano.....	87
Anexo 4. Cuestionario estructurado para funcionarios de las oficinas de Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica y Presupuesto de las diferentes entidades públicas.....	89
Anexo 5. Proceso de Contratación Adecuado en todas las Entidades Públicas.....	91
Anexo 6. FODA para Elaboración de Lineamientos Estratégicos.....	92
Anexo 7. Lineamientos Estratégicos.....	93

Capítulo I. Introducción

El beneficio de defensa y/o asesoría legal que es reconocido por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y modificatorias, tiene por finalidad reforzar la función pública, ante los eventuales emplazamientos de los que pueda ser objeto el servidor o ex servidor civil, siempre y cuando sea en mérito a omisiones, actos o decisiones adoptadas durante el ejercicio de las funciones.

La Directiva que operativiza la concesión del beneficio de defensa y/o asesoría legal establece que los costos por la contratación de estos servicios corren por cuenta de la entidad pública, no habiéndose establecido límite económico alguno para ello y la contratación del servicio es mediante un proceso o modalidad directa, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 27° de Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.

En ese contexto, el presente trabajo de investigación se formula desde el análisis de la contratación del servicio de defensa y/o asesoría legal, solicitado por los servidores o ex servidores de las entidades públicas.

El presente estudio tiene como objetivo elaborar una propuesta para que la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal, permita el uso equitativo y eficiente de los recursos públicos, reducir los gastos imprevistos y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública, mediante la formulación de lineamientos estratégicos.

El trabajo de investigación se encuentra organizado en ocho capítulos. En el primer capítulo se realiza la introducción al estudio y materia de investigación; el segundo capítulo expone el planteamiento del problema, se describen los antecedentes, situación problemática, el problema, las preguntas de investigación, objetivos, la justificación, delimitaciones, limitaciones y alcances.

En el tercer capítulo se desarrolla el marco normativo del derecho a defensa del servidor y ex servidor y, el marco conceptual, que comprende los conceptos que serán materia de estudio en la presente investigación. Asimismo, se ha realizado un benchmarking con información de otros países, respecto a la asunción de costos de contratación de

servicios para la defensa y/o asesoría legal de servidores y ex servidores civiles que sean emplazados por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

En el cuarto capítulo se desarrolla el diagnóstico, realizando el análisis sobre el beneficio de defensa y/o asesoría legal y las deficiencias identificadas en el proceso de contratación de los servicios para otorgar el beneficio en mención.

En el quinto capítulo se desarrolla la metodología utilizada en la investigación, el alcance y la recolección de datos, y en el sexto capítulo se desarrolla la revisión y análisis de la información de los servicios contratados en defensa y/o asesoría legal remitidas por las entidades públicas, obtenida vía solicitudes de acceso a la información pública, entrevistas a funcionarios representativos de SERVIR, Ex Procurador Anticorrupción y la aplicación de cuestionarios a funcionarios y servidores de entidades públicas.

En el séptimo capítulo se expone los resultados mediante la elaboración de un FODA, el cual recoge información del diagnóstico y análisis de la Directiva de SERVIR, y finalmente en el octavo capítulo, se proponen seis lineamientos estratégicos referidos a la eliminación del beneficio para servidores o ex servidores civiles citados en calidad de testigos, el establecimiento de límites en el desembolso por parte de las entidades públicas, la asignación de una partida presupuestal a las entidades públicas, la realización de un procedimiento de contratación adecuado en todas las entidades públicas, la implementación del compliance como medida preventiva en las entidades públicas y la gestión de la información sobre la Directiva de SERVIR; así como el análisis costo beneficio de la implementación de la propuesta. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo II. Planteamiento del problema

1. Antecedentes

De la revisión a estudios relacionados sobre el tema de investigación se ha identificado lo siguiente:

- **Proyecto de Ley N°3256/2018-CR “Proyecto de Ley que modifica la regulación de la Contratación de los servicios de asesoría legal a funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del estado”**

La propuesta normativa tenía como objeto uniformizar los criterios para la contratación de los servicios de asesoría legal a favor de funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de las diferentes instituciones del Estado en procesos iniciados en su contra por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM y Decreto Supremo N° 022-2018-DE-SG, sin embargo las normativas en mención ya se han derogado tácitamente por disposiciones de la Ley N° 30057 - LSC y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM. Sin embargo, lo consideramos como antecedente, en razón que han sido iniciativas de regulación relacionadas al tema de investigación propuesto.

- **Proyecto de Ley N°4944/2020-CR “Proyecto de Ley que excluye de la defensa y asesoría legal a servidores y ex -funcionarios públicos denunciados por delitos de corrupción de funcionarios”.**

Tiene por objeto excluir de los alcances del literal I) del artículo 35° de la Ley N°30057 LSC y del Decreto Supremo N°018-2002-PCM, a los servidores civiles y funcionarios públicos, en los casos denunciados por delitos comprendidos en la sección V del Código Penal (artículo 393 al 491) referido a los delitos de Corrupción de Funcionarios.

- **Reglas para acceder al Derecho de defensa y Asesoría de los ex funcionarios, funcionarios, servidores, ex servidores civiles, miembros y ex miembros de las fuerzas armadas y policiales. Estudio realizado por Benito Villanueva Haro. Publicación en la Revista Derecho y Cambio.**

Este estudio realiza un análisis de las normativas relacionadas al otorgamiento del derecho de la defensa, las contrataciones directas y su procedimiento de aprobación, las causales de admisibilidad y procedencia para el otorgamiento del derecho en mención, entre otros aspectos y propone que en los casos de flagrancia y cuasiflagrancia de delitos contra la administración pública se declare la improcedencia de la solicitud de este derecho.

➤ **Directiva N° 009-2016-CG/PROCAL, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada por la Contraloría General del República.**

Sobre dicho instrumento la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR mediante el Informe Técnico N° 962-2019-SERVIR/GPGSC (de fecha 27 de junio de 2019), manifestó que la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, constituye una norma de desarrollo en atención al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en ejercicio de sus competencias como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; no correspondiendo que otras entidades adicionen requisitos, restricciones, plazos, etc. o en general, modifiquen las estipulaciones de la mencionada Directiva. Es necesario mencionar que mediante la Resolución de Contraloría N° 129-2019-CG (de fecha 17 de abril de 2019), la Contraloría General de la República había aprobado la Directiva N° 005-2019-CG/CGH “Defensa y/o asesoría para colaboradores y ex colaboradores de la Contraloría General de la República”; sin embargo, esta fue actualizada mediante la Resolución de Contraloría N° 143-2019-CG, considerando uniformizar la versión actualizada de la Directiva N° 005-2019-CG/CGH, acorde a las disposiciones establecidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la versión actualizada de la Directiva N°004-2015-SERVIR-GPGSC.

2. Problema

2.1 Situación Problemática

En nuestro país, la Ley SERVIR – Ley 30057, en el inciso 1) del artículo 35°, reconoce el derecho de todo servidor y/o funcionario público a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la

entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de sus encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

La Directiva de SERVIR sobre la materia, establece, además, que el servidor o ex servidor civil además de cumplir con una serie de requisitos de procedibilidad – como remitir la copia de la resolución que lo involucra en un proceso, suscripción de un compromiso de devolución, entre otros–, puede realizar la propuesta para la contratación de un determinado proveedor.

Teniendo en cuenta ello, y atendiendo a que los recursos empleados para garantizar dicho derecho son de carácter público; debería realizarse un procedimiento regular en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (en adelante LCE). Sin embargo, la norma de contrataciones del Estado que regula los procedimientos que realizan las entidades públicas con cargo a fondos públicos, contempla una serie de supuestos en los cuales se puede prescindir de éste (procedimiento) y procederse a realizar contrataciones directas para el cumplimiento de determinados fines.

En ese escenario, el inciso k) del artículo 27° de la LCE, establece la procedencia de la contratación directa para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia.

Al aplicarse esta modalidad de contratación, las entidades públicas no están obligadas a realizar un estudio de mercado que les permita establecer la mejor oferta de contratación de servicios; limitándose –en la mayoría de los casos– a contratar la propuesta realizada por el servidor o ex servidor civil, sin estimar costo alguno. Esto ha implicado en algunos casos el incumplimiento de las programaciones presupuestales en más de un periodo fiscal precisamente por la atención de estas solicitudes.

La inexistencia de un procedimiento adecuado para la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal, puede traer graves problemas presupuestales en las entidades públicas. Esto en tanto, las antes mencionadas, tienen la obligación de atender las solicitudes de los servidores o ex servidores civiles a quienes se les aperturan investigaciones ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de sus encargos; no existiendo parámetros en torno a los costos en la atención de estas solicitudes. En dicho contexto, se han identificado las siguientes deficiencias:

- El pago discrecional que realiza la entidad por la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal para los servidores y ex servidores civiles genera inequidad en el gasto; en razón, que las entidades no tienen la misma capacidad de gasto para asumir un financiamiento de una solicitud de defensa legal.
- El impacto que genera en la ejecución presupuestaria y planeamiento estratégico de las entidades públicas, debido a que estas adquisiciones constituyen gastos no programados y no forman parte de los objetivos institucionales o valor público que brinda cada entidad.
- Existe asimetría de información entre los principales actores: el servidor que solicita la defensa, el proveedor del servicio de defensa y/o asesoría legal (estudio jurídico o abogado) elegido por el emplazado y la entidad pública. Esta situación podría configurarse como un foco de corrupción.
- El tiempo de duración de los procesos judiciales y el costo de oportunidad que comprenden el uso de los recursos presupuestarios, puede terminar afectando gravemente las actividades de la Entidad, debido a los largos plazos de cada materia procesal.
- Existe deficiencia en la formulación de términos de referencia y términos contractuales para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal para los servidores y ex servidores civiles; así como, la verificación de la idoneidad del proveedor contratado, lo que se traduce en el gasto de los recursos públicos de forma inadecuada y una ausencia de proactividad en el seguimiento y estado de los procesos por parte de la entidad.

La presente investigación surge tras haber advertido que existe la inaplicación de factores homogéneos para el otorgamiento del beneficio y consecuente contratación de los servicios de defensa y asesoría legal para servidores o ex servidores de las entidades públicas; generando gastos imprevistos, tiempos indeterminados y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública.

El Perú actualmente no cuenta con factores o criterios que permitan realizar una contratación eficiente de los servicios de defensa y asesoría legal para servidores y ex servidores civiles, que contribuya a la eliminación de gastos imprevistos en tiempos indeterminados. Asimismo, no se cuenta con un registro de las solicitudes de los servicios de defensa y/o asesoría legal en el que conste información sobre los datos del servidor o ex servidor, los hechos e ilícitos que se le atribuyen, el número de veces que se solicita el beneficio, entidad a la que pertenece/ían, entre otros; esto es, información que permita la realización de un adecuado seguimiento a estas solicitudes que son atendidas con recursos públicos.

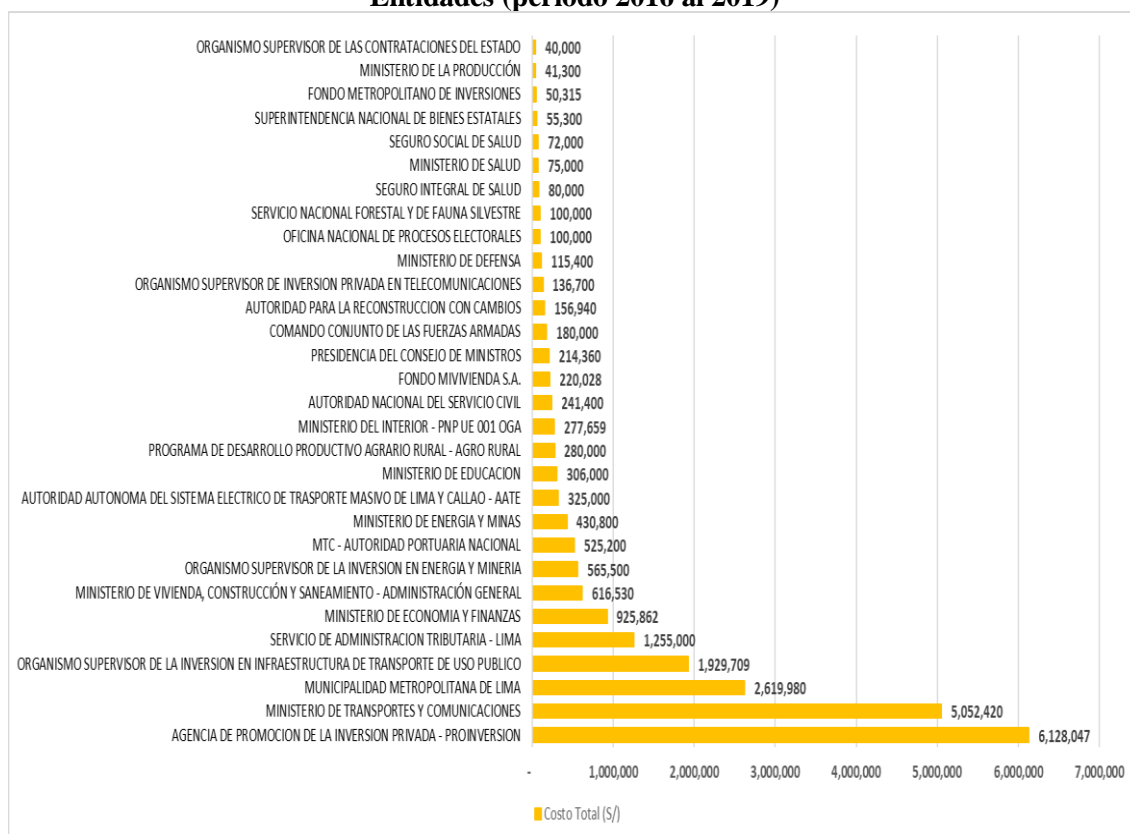
Tabla 1. Contratación del Servicio de Defensa Legal a Servidores y ex Servidores Civiles a nivel de entidades públicas (2016 al 2019)

ENTIDAD	2016		2017		2018		2019		Total en Dolares	Total en Soles
	Soles	Dólar	Soles	Dólar	Soles	Dólar	Soles			
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			1,128,620		1,222,500		2,701,300	-	5,052,420	
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	491,840	88,469	1,779,484	157,180	1,290,200	111,600	1,387,600	357,249	4,949,124	
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			781,980		1,111,600		726,400		2,619,980	
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	45,000		999,000		285,000		600,709		1,929,709	
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - LIMA	45,000		1,170,000				40,000		1,255,000	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS			342,193		200,000		383,670		925,862	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL			180,000		313,530		123,000		616,530	
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA					329,500		236,000		565,500	
MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL			340,200				185,000		525,200	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS			160,000		220,800		50,000		430,800	
AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE			325,000						325,000	
MINISTERIO DE EDUCACION	40,000				216,000		50,000		306,000	
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL							280,000		280,000	
MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA			101,659		118,000		58,000		277,659	
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL			147,000		94,400				241,400	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			179,360		35,000				214,360	
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS					180,000				180,000	
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS					156,940				156,940	
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	60,000						76,700		136,700	
MINISTERIO DE DEFENSA	80,000		35,400						115,400	
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES							100,000		100,000	
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE			100,000						100,000	
SEGURO INTEGRAL DE SALUD					80,000				80,000	
MINISTERIO DE SALUD							75,000		75,000	
SEGURO SOCIAL DE SALUD							72,000		72,000	
FONDO MIVIVIENDA S.A.		48,675			59,400			48,675	59,400	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES			55,300						55,300	
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES					50,315				50,315	
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN			41,300						41,300	
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO					40,000				40,000	
Total general	761,840	137,144	7,866,496	157,180	6,003,185	111,600	7,145,379	405,924	21,776,900	

Fuente: Elaboración propia, 2020. Basada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

En el gráfico 1, se podrá visualizar, los costos totales del periodo 2016 al 2019 que ascienden a S/ 23 116 450,00 soles, de acuerdo con la información extraída de la página del SEACE, precisar que los costos de las contrataciones en dólares se han convertido a soles a un tipo de cambio de S/ 3.3 (se ha considerado valor promedio, en el cual ha fluctuado el tipo de cambio durante el periodo de contratación).

Gráfico 1. Costo Total en Contratación de Servicios de Defensa y Asesoría Legal a nivel de Entidades (periodo 2016 al 2019)



Fuente: Elaboración propia, 2020. Basada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Al respecto las entidades que han realizado mayores contrataciones del servicio de defensa y asesoría legal, son: la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN cuyo importe de contratación se encuentra entre S/ 35 mil y S/ 270 mil; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyos importes de contratación fluctúa entre S/ 34 mil y S/ 180 mil; la Municipalidad Metropolitana de Lima los importes se encuentran entre S/ 35 mil y S/ 227 mil, entre otras entidades, según se podrá visualizar en el tabla 2.

Tabla 2. Importes mínimos y máximos relacionados a la contratación de Servicios de Defensa y Asesoría Legal (periodo 2016 al 2019)

ENTIDAD	MONTOS (SOLES)		MONTO (DOLARES)	
	MIN	MAX	MIN	MAX
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	34,000	180,000		
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	35,000	270,000	15,000	88,469
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	35,000	227,760		
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	40,000	490,000		
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - LIMA	40,000	320,000		
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	45,000	194,700		
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL	35,000	90,000		
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	59,000	147,500		
MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	50,000	340,200		
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	40,000	100,000		
AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRASPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	75,000	125,000		
MINISTERIO DE EDUCACION	39,000	131,000		
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	50,000	90,000		
MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA	58,000	101,659		
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	47,200	90,000		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	35,000	179,360		
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	45,000			
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	156,940			
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	60,000	76,700		
MINISTERIO DE DEFENSA	35,400	80,000		
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	100,000			
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	100,000			
SEGURO INTEGRAL DE SALUD	80,000			
MINISTERIO DE SALUD	75,000			
SEGURO SOCIAL DE SALUD	72,000			
FONDO MIVIVIENDA S.A.	59,400		48,675	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	55,300			
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES	50,315			
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	41,300			
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	40,000			

Fuente: Elaboración propia, 2020. Basada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

2.2 Problema de Investigación

La aplicación de la Directiva de SERVIR, relacionada a la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal para los servidores y ex servidores civiles en las Entidades Públicas, genera gastos imprevistos y tiempos no determinados en su ejecución, impactando en el cumplimiento de su finalidad pública.

➤ Variables

Cualitativas:

- Contratación Directa
- Servidores y ex servidores civiles
- Gastos imprevistos
- Uso equitativo y eficiente de los recursos públicos

Cuantitativas:

- Monto de contratación
- Denuncias presentadas de forma recurrente

3. Preguntas de investigación

3.1 Pregunta General

¿Cómo debe estructurarse el proceso de contratación de los servicios de defensa y asesoría legal para servidores y ex servidores, que permita la reducción de gastos imprevistos y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública?

3.2 Preguntas Específicas

- ¿Cuál es el costo que representa para el Estado, los servicios de defensa y asesoría legal solicitados por los servidores o ex servidores y cuáles son los resultados que se desprenden de hacer uso del Presupuesto de la entidad, a fin de atender este tipo de requerimientos?
- ¿Por qué resulta importante determinar los criterios para establecer los montos en la contratación del servicio de defensa y asesoría legal solicitado por los servidores y/o ex servidores de la administración pública?
- ¿Cómo reducir los gastos imprevistos y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública, cuando servidores o ex – servidores solicitan hacer uso de su derecho de contar con los servicios de defensa y asesoría legal declarados en la Directiva de SERVIR?

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Elaborar una propuesta para que la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal, permita el uso equitativo y eficiente de los recursos públicos, reducir los gastos imprevistos y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública.

4.2 Objetivos Específicos

- Analizar el impacto económico que representa para el Estado, la atención de solicitudes para la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal de servidores y ex servidores civiles; y, determinar los resultados que se desprenden de hacer uso del Presupuesto de la entidad, a fin de atender este tipo de requerimientos.
- Establecer los criterios para la determinación de los montos de contratación en los servicios de defensa y asesoría legal para servidores y ex servidores civiles de la

administración pública, considerando las etapas del proceso de acuerdo a la dificultad y materia.

- Proponer mejoras que contribuyan a la reducción de gastos imprevistos y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública.

5. Justificación

La presente investigación resulta de suma importancia en tanto que, la asunción de costos en la atención de este derecho petitionado por servidores o ex servidores civiles, contravendría los principios de eficiencia y eficacia que deben regir las actuaciones que impliquen el empleo de los recursos públicos, pues el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de cada Entidad; garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos y con el mejor uso de los recursos públicos.

Esta investigación resulta importante pues se busca establecer si la contratación directa de los servicios a que hace referencia el literal k) del artículo 27 de la LCE, constituye efectivamente el procedimiento más idóneo para la atención de las solicitudes de los servidores y ex servidores civiles. Ello en tanto se evidencia que el procedimiento actual permite la contratación de los servicios de un determinado proveedor, sin considerar ningún criterio que justifique los pagos por la prestación de los servicios; consecuentemente, se deviene en gastos innecesarios de recursos para el Estado, generándose un gran impacto económico.

Los recursos públicos que destinan las entidades públicas del gobierno nacional, regional o municipal en la atención de estas solicitudes, tienen un impacto distinto en sus presupuestos; de aquí que el costo de oportunidad será distinto en todas las entidades públicas poniéndose en riesgo el alcance de la planificación estratégica en más de un periodo fiscal. En tal sentido, la importancia de la presente investigación radica en establecer que el procedimiento que permita la atención del derecho solicitado por el servidor o ex servidor civil, implique un empleo adecuado y debidamente justificado de los recursos públicos, ya que el panorama actual concede un margen de amplia discrecionalidad para la contratación del servicio en mención.

6. Delimitaciones, limitaciones y alcances

6.1 Delimitaciones

- Delimitación del Contenido: El área de interés del presente trabajo de investigación, está orientada al estudio de los procesos de contratación de los servicios de defensa y asesoría legal de servidores y ex servidores en procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios, todo en el marco de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC (en adelante la Directiva), y sus dos modificatorias, las mismas que a continuación se citan:

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE de fecha 19 de octubre de 2016, que establece principalmente cambios relacionados a la procedencia de la solicitud y obligación de reembolso. Por otro lado, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 27 de junio de 2017; la misma que modifica la citada Directiva, y establece en segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 sobre Disposiciones específicas, lo siguiente, *“Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior”*, lo que significa que no necesariamente el servidor o exservidor debe ser emplazado para recibir dicho beneficio, pudiendo llegarse incluso a incurrir en gasto presupuestal sin haberse iniciado el proceso.

Asimismo, la delimitación atiende a que la mayoría de solicitudes por parte de servidores o ex servidores civiles, se realizan para contratar servicios de defensa y/o asesoría legal en procesos penales, los que comprometen un mayor gasto presupuestal para la entidad. Esto se desprende de la información a la cual se ha tenido acceso a través de algunas entidades de la Administración Pública que han respondido nuestras solicitudes, no descartando el hecho de que estos procesos pueden haberse iniciado como consecuencia de procesos administrativos que realiza la Contraloría General de la República – CGR, conforme a sus competencias.

- Delimitación temporal: Alcanza los periodos comprendidos desde el 2017 hasta el 2019.
- Delimitación Espacial: Entidades públicas en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local).

6.2 Limitaciones

Una limitación la constituye lo referido a la obtención de información por parte de entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en razón a la pandemia por el COVID-19, puesto que la información no se encuentra digitalizada. Otra limitación es el acceso a información privilegiada referente a la reserva de los procesos en los que se ven inmersos los servidores y ex servidores civiles. Finalmente, otra limitación la constituye la predisposición de los funcionarios para ser entrevistados y/o responder los cuestionarios formulados sobre aspectos relevantes de la presente investigación.

6.3 Alcances

El presente trabajo de investigación tendrá como alcance formular propuestas de lineamientos estratégicos para la contratación de servicios de defensa y asesoría legal en materia penal para los servidores y ex servidores civiles en las entidades públicas; resultando aplicable también a los procesos de naturaleza distinta al antes mencionado.

Capítulo III. Marco Normativo y Conceptual

1. Marco Normativo

1.1 Lineamientos de CEPLAN

EJE 1: Derechos fundamentales y dignidad de las personas

Mediante Decreto Supremo N° 54-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos diez años, por lo que se constituye en un plan de orientación y no de acción.

De la sistematización de la información recogida en los talleres y de la identificación de las tendencias del entorno, a fin de identificar los problemas y oportunidades de la realidad nacional, con base en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, así como en la revisión de los instrumentos de planeamiento diseñados por las entidades públicas y privadas, entre febrero y julio del 2009, se lograron identificar seis objetivos nacionales, de los cuales se desprenden seis ejes estratégicos para el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, planteándose las siguientes propuestas de lineamientos estratégicos: 1. Derechos fundamentales y dignidad de las personas. 2. Oportunidades y acceso a los servicios. 3. Estado y gobernabilidad. 4. Economía, competitividad y empleo. 5. Desarrollo regional e infraestructura; y, 6. Recursos naturales y ambiente.

El Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, plan estratégico de desarrollo nacional, concibe el ejercicio universal de los derechos fundamentales de las personas como la finalidad esencial de toda sociedad humana, reconocido en la Constitución Política del Perú, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Constituyéndose en el primer objetivo nacional del Plan Bicentenario, la vigencia plena de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas, lo que se logrará erradicando la pobreza y la pobreza extrema, eliminando las barreras sociales, de género, culturales, entre otras, las mismas que limitan las libertades humanas y la posibilidad de que las personas desarrollen su máximo potencial como seres humanos.

Al respecto, dicho objetivo se encuentra en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que reconoce en su artículo 22, lo siguiente *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*, que le permitan vivir en libertad, justicia y paz en el mundo, con base al reconocimiento de la dignidad intrínseca y a derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Por otro lado, Amartya Sen (2000), considera el desarrollo como un proceso integrado de ampliación de las libertades fundamentales, relacionado a consideraciones económicas, sociales, políticas, que incluye, valores sociales y culturales, considerando que las diferentes libertades son, el fin supremo del desarrollo y un medio para alcanzarlo, a la vez.

En ese sentido, si se quiere garantizar los derechos fundamentales a la población, se requiere de lineamientos y políticas que permitan la equidad entre sus miembros, asegurando la igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos como educación, salud, alimentación, agua y desagüe, electricidad y hoy en día lo importante que resulta contar con los servicios de red a través del internet y teléfono, a fin de que los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país reciban clases por las plataformas del zoom o Google meet, debido al Estado de Emergencia Nacional por el que afronta nuestro país y el mundo como consecuencia de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) .

El Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 propone reorientar el gasto social y la lucha contra la pobreza a través de programas habilitadores de capacidades y promotores de desarrollo productivo, que permitan erradicar la desnutrición crónica y la mortalidad infantil, garantizar el acceso a los servicios de agua y desagüe y a una atención de salud de calidad para todos los peruanos, Asimismo, el acceso a una educación que le permita a todos los peruanos lograr el desarrollo humano, base para la superación individual y el éxito económico, que permita la conformación de una sociedad solidaria y con valores éticos.

Por lo que, dada la importancia de las propuestas de lineamientos estratégicos establecidas, siendo la primera de ellas en el orden jerárquico, aquella relacionada a los derechos fundamentales y dignidad de las personas, resulta importante mencionar que, en el último Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) se consideró a la corrupción como un fenómeno que se caracteriza por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, mediante el cual se desplaza el interés público por un beneficio privado, personal o para un tercero, dañando la institucionalidad democrática, el Estado de derecho y que afecta directamente el acceso a los derechos humanos.

La situación expuesta, podría estar mellando el cumplimiento de dicho lineamiento estratégico, por lo que nuestro trabajo de investigación busca elaborar una propuesta para que la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal, que permita el uso equitativo y eficiente de los recursos públicos, eliminación de gastos imprevistos, tiempos indeterminados y denuncias presentadas de forma recurrente en la administración pública.

1.2 Normativa relacionada al beneficio de la defensa y/o asesoría legal

- El literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley SERVIR y el artículo 154° del Reglamento de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, los servidores y ex servidores civiles tienen derecho, entre otros, a contar con la defensa y/o asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales.
- La Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC (en adelante Directiva de SERVIR) y modificatorias, siendo la última la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 27 de junio de 2017, a las “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles” regula lo concerniente a procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, en el caso de que se inicie a éstos, procesos por las omisiones, acciones o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos.

- De acuerdo a la Directiva de SERVIR sobre Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, participan en el otorgamiento del derecho de defensa y/o asesoría legal los actores siguientes:
 - Servidor o ex servidor civil, quien realiza la solicitud al Titular de la Entidad para acceder al derecho de defensa y asesoría, acompañado de los requisitos exigidos de acuerdo a la citada directiva.
 - Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con el puesto y funciones desempeñadas por el solicitante.
 - Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud; asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación.
 - Titular de la Entidad, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que a los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.
 - Oficina General de Administración, realiza las acciones correspondientes para la contratación del servicio de defensa o asesoría correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

- Literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO LCE (aprobado con DS 082-2019-EF), señala: Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex -funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

- La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) según Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2. Marco Conceptual

Se definirán los siguientes términos:

2.1 Servidor Civil

El Articulado I de la Convención Interamericana contra la Corrupción define en un solo concepto al funcionario público, oficial gubernamental o servidor público, a cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Por otra parte, el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establece por funcionario público: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.

Por otro lado, La Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, clasificó a los empleados públicos según lo siguiente: funcionario público, empleado de confianza y servidor público, este último sub clasificado en directivo superior, ejecutivo, especialista y de apoyo. Así también, la Ley del Código de Ética de la Función Pública define la función pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Posteriormente, el Artículo Único de la Ley N° 28496, define como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública

en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

En la actualidad, con la aprobación de la LSC se define al servidor civil como aquel perteneciente al régimen de la Ley N° 30057, organizando al mismo en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera, servidor de actividades complementarias y servidor de confianza.

Se comprende además, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento. Debiendo considerarse entonces, para los fines de la presente investigación, el término servidor civil a todo servidor o funcionario público, sin distinción del régimen laboral y/o el modo de asunción del cargo.

2.2 Contratación Directa

La promulgación de la Ley N° 30225 - LCE, ha buscado como objetivo atender a la necesidad de contar con un régimen de contratación pública eficiente y orientada hacia la gestión por resultados, que promueva y facilite las inversiones, y que permita que el presupuesto se traduzca en la provisión de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos. Lo señalado es importante, en la medida que la contratación pública es reconocida en la actualidad como el principal instrumento con el que cuenta el Estado Peruano para conseguir sus objetivos vinculados tanto con la gestión eficiente de los servicios públicos que brinda a la comunidad, y a su vez, con el desarrollo económico y social del país.

Así, bajo el marco correspondiente a la nueva LCE, la Contratación Directa ha pasado a ser considerada como una categoría específica de procedimiento de selección que, en todo caso, supondría la excepción a la concurrencia como un elemento definitorio del mismo. En consecuencia, y aun cuando formalmente se le haya atribuido la

categoría de procedimientos de selección, se trata de supuestos en los cuales se permitirá, por excepción, la realización de contrataciones en las cuales las Entidades no se encontrarán en la obligación de seleccionar previamente entre dos o más ofertas presentadas por los proveedores, sino que podrán establecer la relación contractual con el proveedor que cumpla con las condiciones exigidas para la provisión de bienes, servicios u obras.

La Contratación Directa es uno de los métodos que posee el Estado para contratar bienes, servicios, obras o consultorías de algún proveedor. Esta modalidad de contratación es utilizada cuando el Estado necesita contratar a un proveedor en específico de forma directa, sin pasar por tantas formalidades de los otros métodos. Se puede utilizar este método en situaciones especiales previstas en la LCE y su reglamento.

Respecto a la contratación directa para los servicios de defensa y asesoría legal para los servidores y ex servidores civiles, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones Estatales (en adelante OSCE) ha emitido diversos pronunciamientos en torno a la procedencia de esta modalidad regulada por la LCE; quedando la Entidad pública habilitada a contratar directamente con un determinado proveedor los servicios de asesoría legal, contable, económica o afines para la defensa de funcionarios, por actos que se hayan efectuados en el ejercicio de la función.

2.3 Defensa Legal/ Asesoría Legal

Según la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y modificatorias, el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35 de la LSC y artículo 154 de su Reglamento, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su

oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Extendiéndose este beneficio a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional. El contenido del derecho de defensa y asesoría no se extiende a determinado reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor o ex servidor civil.

2.4 Procesos Legales en los que se concede el Beneficio de Defensa y/o Asesoría Legal

Según la LSC, su Reglamento y Directiva, los procesos en los cuales los servidores o ex servidores civiles pueden acceder al beneficio de defensa y/o asesoría legal por acciones u omisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones son los siguientes:

- **Procesos Administrativos Sancionadores:** Estos procesos se caracterizan por ser el medio a través del cual se determina la responsabilidad administrativa funcional de los servidores y/o ex servidores civiles; esto es, cuando los antes mencionados contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen.
- **Procesos Constitucionales:** Estos procesos tienen por finalidad el asegurar lo más posible la vigencia plena de la Constitución en dos manifestaciones: la plena vigencia total de los contenidos de la Constitución y la plena realización de la persona como fin en sí misma. Así, en el contexto de la presente investigación es válido sostener que estos procesos se interpondrán cuando por el accionar u omisión de servidores o ex servidores civiles en el ejercicio de sus funciones, se contravenga o amenace la vigencia de la Constitución.
- **Procesos Arbitrales:** Estos procesos forman parte de los medios alternativos de solución de conflictos y encuentra su base en la voluntad de las partes de someterse al arbitraje para solucionar el litigio o controversia planteado. En el

contexto de la presente investigación, es válido sostener que se acudirá a esta vía, siempre y cuando exista convenio arbitral o acuerdo de arbitraje previo suscrito por los intervinientes.

- Investigaciones congresales: Estas comisiones se conforman por asuntos de interés público; y tienen facultades de citar a funcionarios y/o servidores públicos y particulares; no teniendo facultades sancionadoras. En el contexto de la presente investigación, podemos sostener que cuando el servidor o ex servidor civil sea citado a la comisión investigadora del Congreso de la República, por acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la activación del beneficio.
- Procesos Penales: Estos procesos se caracterizan por ser el medio a través del cual se determina la eventual comisión de un delito contemplado en el código penal por parte de servidores o ex servidores civiles; ello en el marco del ejercicio de sus funciones. Es importante destacar que dentro de este proceso se encuentran inmersas las investigaciones policiales.
- Procesos Civiles: Estos procesos se caracterizan por ser el medio a través del cual se determina si el accionar u omisión de los servidores o ex servidores civiles, ha ocasionado un daño económico al Estado, por el incumplimiento de sus funciones por dolo o culpa.

2.5 Proceso Penal

De la información recabada por parte de las entidades públicas, tenemos que las solicitudes por parte de los servidores y ex servidores civiles se realizan ante el inicio de investigaciones de carácter penal, en ese entendido se procede a realizar un análisis con mayor profundidad de este tipo de proceso. El proceso penal es considerado un instrumento para materializar o posibilitar la aplicación de una sanción penal por la comisión de un determinado ilícito debidamente establecido en el Código Penal. Debe precisarse además que el proceso penal constituye una garantía frente a la facultad persecutoria del Estado; es decir, constituye un instrumento empleado para establecer si corresponde o no castigar a una persona.

El objeto del proceso penal es determinar si el hecho catalogado como ilícito tiene encaje o se encuentra bajo los dominios de código penal; y, por lo tanto, es a través de este proceso que se establece si el hecho forma parte de alguna de las infracciones que

vienen tipificadas en la ley penal. Resulta importante señalar, que, con la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal, la pretensión penal y civil se acumulan facultativamente en virtud al principio de economía procesal. Esto implica que lo concerniente a la indemnización -por la acción u omisión de un servidor o ex servidor civil en el ejercicio de sus funciones- que correspondería ventilarse en un proceso civil (vía civil), se ventila en la vía penal.

La acumulación de la acción civil al proceso penal responde a un supuesto de acumulación heterogénea, únicamente con fines procesales, lo cual favorece la unidad de respuesta por parte del ordenamiento jurídico, al centrarse en un solo juez (el penal) la decisión respecto a la existencia o inexistencia del delito y la determinación de supuesto de responsabilidad extracontractual.

Ahora bien, debe precisarse que el proceso penal consta de tres etapas: investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral. Respecto a la etapa de investigación preparatoria, esta se erige como el momento procesal orientado a reunir el material fáctico necesario que deberá ser analizado en el juicio. Esta etapa tiene como finalidad establecer si existen bases suficientes para calificar la antijuricidad penal del hecho y si pueden ser imputados o acusados a una persona individualizada. También sirve para el aseguramiento de personas y cosas y de las responsabilidades pecuniarias (San Martín, 2015).

La etapa intermedia se constituye como el momento procesal en donde se analiza el material recabado durante la etapa de investigación preparatoria; y, asimismo etapa en la que se determina el sobreseimiento o archivamiento del proceso o su procedencia al juicio oral. El juicio oral, es la etapa estelar del proceso penal, en tanto es el momento en el cual las partes como el Ministerio Público, Defensa, Actor Civil, entre otros; expondrán ante un Juez Penal o Colegiado, su teoría del caso, la cual debe encontrarse respaldada con pruebas; esta etapa concluye con la resolución del conflicto penal dándose lugar a la declaración de inocencia o culpabilidad de una persona.

2.6 Derecho de defensa en el Proceso Penal

El derecho de defensa en la actualidad constituye una de las garantías que tiene todo justiciable, de ejercer la posibilidad de contradicción en un proceso al que se

encuentra sometido. A efectos de una adecuada delimitación de este derecho, debemos precisar que todas las referencias que se realicen del mismo, será en el marco del proceso penal.

El derecho de defensa, reconocido constitucionalmente en el inciso 14 del artículo 139°, opera a efectos de garantizar la interdicción para afrontar situaciones de indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales para asegurar la igualdad de armas al interior del proceso (Landa 2012). Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en el inciso 2 del artículo 8° que, como parte del derecho de defensa, el procesado se comunique libremente y en privado con su abogado defensor; y, asimismo, la necesidad de conceder al procesado el tiempo razonable y los medios adecuados para la preparación de su defensa plena y eficaz.

El derecho de defensa en materia penal, al igual que el debido proceso, cuenta con dos vertientes o una doble dimensión: un material, en virtud de la cual el inculpado tiene el derecho de ejercer su propia defensa desde el momento en el que conoce la acusación en su contra; y, otra formal que implica el asesoramiento y patrocinio de un abogado elegido libremente por el justiciable que le brindará sus servicios durante todo el tiempo que dure el proceso (Landa 2012). Precisándose que, en caso el imputado no cuente con los recursos económicos para asumir una defensa técnica particular, el Estado deberá proporcionarle un defensor público.

En esa misma línea, Gimeno Sendra (2012) establece que el derecho de defensa en el proceso penal es una garantía fundamental que asiste a todo imputado de comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal, con la finalidad de contestar con eficacia la imputación o acusación formulada en su contra; articulando con libertad e igualdad de armas los actos de postulación, de prueba e impugnación que estime necesarios para hacer prevalecer la presunción de inocencia que le asiste.

Debe precisarse, que el derecho de defensa corresponde a aquellas personas que estén sometidas a un proceso penal en cualquiera de sus etapas, en calidad de investigados, imputados, procesados, acusados, condenados y/o terceros civilmente responsables, esto es, a aquellas personas a las que se les atribuye la presunta comisión de alguna

conducta delictiva, pues solo aquellos son los sujetos procesales y partes legitimadas durante todo el proceso.

2.7 Delitos de Corrupción de Funcionarios

Los delitos de corrupción de funcionarios son aquellos delitos que protegen la correcta Administración Pública, con especial incidencia en la función pública. Con la concepción de estos delitos por parte del ordenamiento jurídico, se busca sancionar aquellas conductas que ponen en peligro o lesionan aspectos fundamentales de la Administración Pública.

En ese sentido, resulta importante precisar que el supuesto en el que se determinara la procedencia de una solicitud para acceder al beneficio de defensa y/o asesoría legal en materia penal, esto es, ante el inicio de procesos penales, será únicamente cuando investigación o juzgamiento de delitos de corrupción de funcionarios. Ello en tanto la Directiva que establece los parámetros y pautas para el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal, señala que se atenderán solicitudes por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

En los delitos contra la Administración Pública, se sanciona como autores a aquellas personas que ostenten la condición especial de funcionarios o servidores públicos, en el entendido que ellos son portadores de deberes especiales para con el Estado. Además de cumplir con la función pública que se les asigna, según la Constitución Política del Perú, tienen el deber constitucional de servir a la Nación. En consecuencia, incumplimiento o la violación de los deberes antes mencionados conllevan a diversas responsabilidades, las mismas que pueden ser de orden administrativo, civil o penal.

En la administración pública no hay servidor o funcionario público que no contenga un deber de garante respecto de sus funciones, un deber que se acentúa con mayor intensidad en quienes ocupan el máximo cargo institucional (Enco, 2020). Los delitos contra la Administración Pública, por ser considerados como delitos de infracción de deber, terminan siendo ilícitos especialísimos, puesto que requieren para su

configuración, la infracción de deberes sub-especiales vinculados con la función administrativa desempeñada.

La responsabilidad penal en los delitos de corrupción de funcionarios se extiende en todo aquel funcionario o servidor público que represente un peligro para la Administración Pública por su relación funcional con la función pública, sin hacer distinciones en el nivel jerárquico, en la forma de acceso a la Administración Pública o en la temporalidad del servicio prestado. Cabe precisar que, en el caso de los delitos cometidos por funcionarios públicos en contra del patrimonio del Estado, el plazo de prescripción se duplica e incluso en los delitos de mayor gravedad la acción penal es imprescriptible, ello de conformidad con el artículo 41° de nuestra Constitución Política del Perú.

2.8 Costo de oportunidad

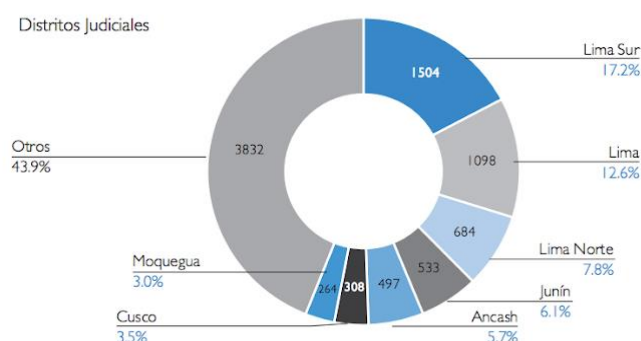
Es la alternativa a la que renunciamos cuando tomamos una decisión, incluyendo los beneficios que podríamos haber obtenido de haber escogido la opción. Por lo tanto, el costo de oportunidad está representado por aquellos recursos que dejamos de percibir o que representan un costo por el hecho de no haber elegido la mejor alternativa posible, cuando se tienen recursos limitados, generalmente dinero y tiempo. El término costo de oportunidad también es denominado como el valor de la mejor opción no seleccionada.

2.9 Denuncias presentadas de forma recurrente

Según el Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el periodo de 2014 a 2017, en los 33 distritos judiciales, se procesaron judicialmente 8,720 casos por delitos de corrupción. Los distritos judiciales con mayor cantidad de procesos fueron Lima sur con 17,2% (1 504), Lima con 12,6% (1 098), Lima norte con 7,8% (684), Junín con 6,1% (533) y Ancash con 5,7% (497).

Los distritos judiciales de Lima y Lima sur fueron dos de los cinco distritos con más casos de corrupción en el periodo citado. Asimismo, los cuatro distritos judiciales con menos casos, salvo el distrito judicial de Lima Este y la Selva Central, que fueron creados el 2017 y 2018, respectivamente, son los distritos judiciales de Ica y Cañete ello conforme al gráfico 2:

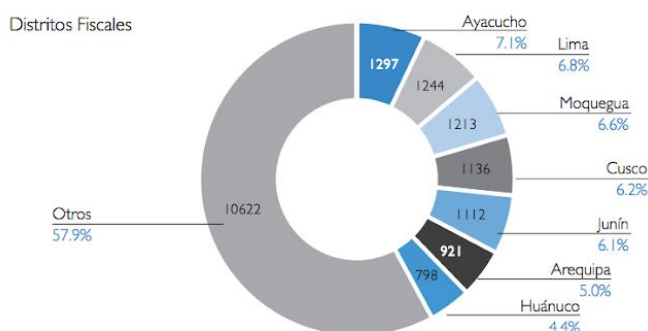
Gráfico 2. Casos de corrupción registrados entre 2014 y abril de 2017, según el Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.



Elaboración: Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Según información del Ministerio Público, entre el 2016 y el 2018 (abril) se registró un total de 18 343 casos por delitos de corrupción de funcionarios/as. Los distritos fiscales con mayor incidencia son Ayacucho con 7,1% (1 297), Lima con 6,8% (1 244), Moquegua con 6,6% (1 213), Cusco con 6,2% (1 136) y Junín con 6,1% (1 112). En el año 2018, de enero a abril, se registraron 2 094 casos, los 05 distritos fiscales con mayor número de casos fueron Moquegua con 195, Ayacucho con 124, Cusco con 123, Lima Norte con 106 y Lima con 101, conforme se muestra en el gráfico 3.

Gráfico 3. Casos de corrupción registrados entre 2016 y abril de 2018, según el Ministerio Público



Elaboración: Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios.

De la información proporcionada por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (información actualizada hasta el 31 de diciembre de 2019), se evidencia su participación en 43 688 casos en el ámbito nacional. Según la institución, los departamentos con más casos de corrupción, hasta el 31 de diciembre de 2017, son Lima con 20,9% (9 129)

y Ancash con 10,89% (4 757). Los departamentos con menos casos de corrupción son el Callao con 1.36% (596) y Huancavelica con 1.27% (557); ello conforme al tabla 3.

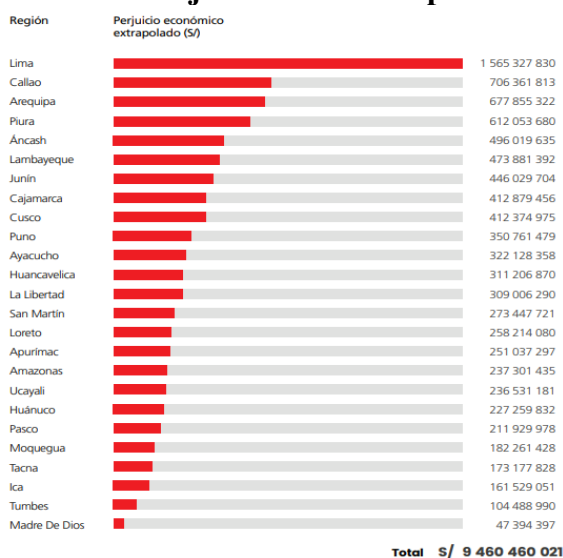
Tabla 3. Casos de corrupción registrados hasta el 31 de diciembre de 2019, según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

NÚMERO DE CASOS DE CORRUPCIÓN POR DEPARTAMENTOS			
N°	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE CASOS	%
1	LIMA	9129	20.90%
2	ANCASH	4757	10.89%
3	CUSCO	2852	6.53%
4	UCAYALI	2109	4.83%
5	AYACUCHO	2025	4.64%
6	LORETO	1922	4.40%
7	JUNÍN	1889	4.32%
8	PIURA	1706	3.90%
9	LA LIBERTAD	1684	3.85%
10	PUNO	1526	3.49%
11	LAMBAYEQUE	1385	3.17%
12	CAJAMARCA	1373	3.14%
13	SAN MARTÍN	1324	3.03%
14	HUÁNUCO	1292	2.96%
15	AREQUIPA	1084	2.48%
16	ICA	1004	2.30%
17	PASCO	978	2.24%
18	APURÍMAC	890	2.04%
19	TACNA	851	1.95%
20	AMAZONAS	723	1.65%
21	MOQUEGUA	711	1.63%
22	MADRE DE DIOS	684	1.57%
23	TUMBES	637	1.46%
24	CALLAO	596	1.36%
25	HUANCAVELICA	557	1.27%
	TOTAL	43688	100.00%

Elaboración: Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Asimismo, del estudio realizado la Contraloría General de la República, se tiene que el cálculo del tamaño de la corrupción e inconducta funcional en el Perú, en el periodo comprendido entre los años 2017 y 2018 ascendieran a 9`460 460 021 soles, conforme al siguiente gráfico 4:

Gráfico 4. Perjuicio económico por



Región

Elaboración: Contraloría General de la República.

2.10 Compliance Gubernamental

Es un mecanismo de gestión de riesgos, materializado a través de programas de cumplimiento o también llamados de programas de prevención que permiten una adecuada identificación, evaluación, monitoreo de aquellas situaciones que podrían generar una vulneración o amenaza de cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad y ocasionar una pérdida económica y reputacional para la misma.

Mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, publicada el 4 de abril del 2017, se ha aprobado la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno, de modo que el impulso del compliance privado y el gubernamental ya no es solo una política del Estado peruano, sino además un proceso técnico por implementar.

El 22 de abril del 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; el cual brinda una definición de integridad, entendiéndose esta como el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron. Asimismo, se define a la corrupción como el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

2.11 Eficiencia en el gasto de los recursos del sector público

Los sistemas presupuestarios y de gestión de los distintos gobiernos constituyen el instrumento esencial para asegurar que los recursos públicos obtenidos por la contribución de los ciudadanos, normalmente vía impuestos, se traduzcan posteriormente en servicios públicos de calidad y claramente proyectados a mejorar el Estado de Bienestar. En tal sentido, el uso eficiente de los recursos públicos se traduce en una obligación por parte de la administración pública.

El principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos consiste en que los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final. Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las

mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

La LCE, establece respecto al principio de eficacia y eficiencia que las decisiones adoptadas en los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Debe quedar claro que la eficiencia no implica únicamente obtener resultados, sino que los mismos generen el menor costo posible. Ello se obtiene a través de procesos de selección regulados adecuadamente.

De acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual 2019-2022 (MMM), dentro de lo que se desarrolla como política económica se indica que entre 2020-2022, el crecimiento del gasto no financiero del Gobierno General se moderará hacia una tasa de 4,6% real (promedio anual). Como resultado de esta dinámica, el gasto público se ubicará en 20,2% del PBI hacia 2022. Por el lado del gasto corriente se buscará fortalecer las capacidades del capital humano del sector público, afianzar el gasto social en salud, educación y seguridad, y promover la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, en cuanto a los retos de la política fiscal aún existen diversos aspectos que requieren mejora. En tal sentido, los esfuerzos deben concentrarse en:

- Mejorar el proceso de gestión de la inversión pública para reducir brechas de infraestructura.
- Fortalecer capacidades de los gobiernos regionales y locales.
- Fortalecer la gestión de activos y pasivos públicos dentro de un análisis integral que contemple los riesgos fiscales.
- Mejorar la calidad de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

Capítulo IV. Diagnóstico

1. Benchmarking

De la búsqueda realizada en las legislaciones de diversos países, hemos hallado que no existe un tratamiento estándar respecto a la asunción de costos de contratación de servicios para la defensa y/o asesoría legal de servidores y ex servidores civiles que sean emplazados por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones conforme se detalla a continuación:

Tabla 4. Benchmarking

PAÍS	TRATAMIENTO
COLOMBIA	<ul style="list-style-type: none">• La defensa de los funcionarios se ejerce por abogados de la propia entidad, conforme a opiniones de la Contraloría General de la República; y, únicamente cuando el funcionario público no haya sido denunciado antes.• El compliance se constituye como una herramienta que minimiza las denuncias penales contra los altos funcionarios.• Se debe evitar contrataciones de servicios de defensa altamente costosas para la entidad.
ESPAÑA	<ul style="list-style-type: none">• Régimen Mixto Representación y defensa de funcionarios de la Junta de Andalucía a cargo del Gabinete Jurídico de la misma entidad, pero sólo para funcionarios de rango alto. Los funcionarios pueden elegir una representación específica y la entidad; a través de una aseguradora que asumirá los costos hasta un monto determinado.• Otras entidades: Pueden ser defendidos por abogados del Estado previa solicitud y autorización del Ministerio de Justicia.
COSTA RICA	<ul style="list-style-type: none">• La Contraloría General de la República ha establecido que es imposible que la propia entidad pública provea defensa a sus servidores a través de los abogados de la institución.• Posibilidad de contratar servicios legales limitados para altos funcionarios y atendiendo a honorarios razonables.
MÉXICO	<ul style="list-style-type: none">• Todos los costos son asumidos por el propio funcionario. Existen Estudios Jurídicos que ofrecen servicios especializados a funcionarios. También existen Aseguradoras que ofrecen un seguro de responsabilidad legal para los funcionarios.
ESTADOS UNIDOS	<ul style="list-style-type: none">• El Departamento de Justicia define discrecionalmente el proporcionar o no representación en los casos en los que funcionarios públicos pudieren verse involucrados; por lo cual la mayoría de funcionarios eligen contratar un seguro de responsabilidad profesional cuya cobertura da derecho a representación legal y asunción de los gastos y sentencias dictadas en su contra del funcionario.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Por otro lado, en nuestro país se viene dando un tratamiento diferenciado en las entidades públicas para la atención de solicitudes para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal de servidores y ex servidores civiles que sean emplazados por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones conforme al siguiente detalle:

- **SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, dentro de su esquema organizacional tiene una unidad orgánica encargada de asumir la defensa de funcionarios de la entidad que sean emplazados en el ejercicio de sus funciones. Así, dentro de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, se encuentra la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna.

La Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, que se encarga –entre otros– de supervisar las acciones relativas a la defensa legal de los funcionarios y servidores de la institución emplazados con ocasión del ejercicio regular de sus funciones.

Dentro de las funciones de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna en el campo que nos compete destaca lo siguiente: *“Supervisar y coordinar las acciones del personal a su cargo, relativas a la defensa legal de los funcionarios y servidores de la institución, emplazados con ocasión del ejercicio regular de sus funciones. Para materializar esta función, se han contratado profesionales del derecho en diversas ramas, para proporcionar la defensa legal que puedan requerir los funcionarios de la entidad”*.

- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUSDH), a través de la Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, provee el servicio gratuito de defensa pública, cuando los emplazados no tengan los recursos para asumir o contratar una defensa de libre elección. En ese escenario,

para la defensa de ciudadanos involucrados en la comisión de delitos de corrupción de funcionarios, el MINJUSDH ha establecido la prestación de los servicios de defensa pública, pero con el pago de aranceles preestablecidos.

La Ley N° 29360 en su artículo 17° establece las razones por las cuales se deja sin efecto la gratuidad del asesoramiento de la Defensa Pública, por lo que el MINJUSDH ha fijado mecanismos de cobro para la cobertura de este servicio, el hecho que personas con recursos económicos, como funcionarios públicos procesados por delitos de corrupción, se beneficiarán de la atención gratuita que ofrece la Dirección General de Defensa Pública, en los casos en los que la ley obliga a hacerlo.

El arancel para la prestación del servicio de Defensa Pública tiene como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital, de conformidad con la Tabla de Aranceles RIPA (Registro Individual de Pago de Arancel) publicada en el portal web del MINJUSDH. El pago del monto fijado se realizará antes de cada acción procesal de un defensor público, al cual se le añadirán los intereses legales correspondientes de no cumplirse con su cancelación. Las escalas del arancel, para que personas con recursos accedan al servicio de los defensores públicos, se dividen de acuerdo con el nivel de ingresos o patrimonio de quien busca asistencia legal. De esta forma el Estado, viene garantizando el acceso de la defensa de cualquier servidor o ex servidor civil que se vea emplazado por actuaciones y omisiones en el ejercicio de sus funciones

Las diversas formas en que se viene tratando o asumiendo la defensa o asesoría para servidores o ex servidores civiles, tornan en necesario la realización de la presente investigación, la cual indudablemente busca que se garantice el derecho de los funcionarios y el uso eficiente de los recursos públicos.

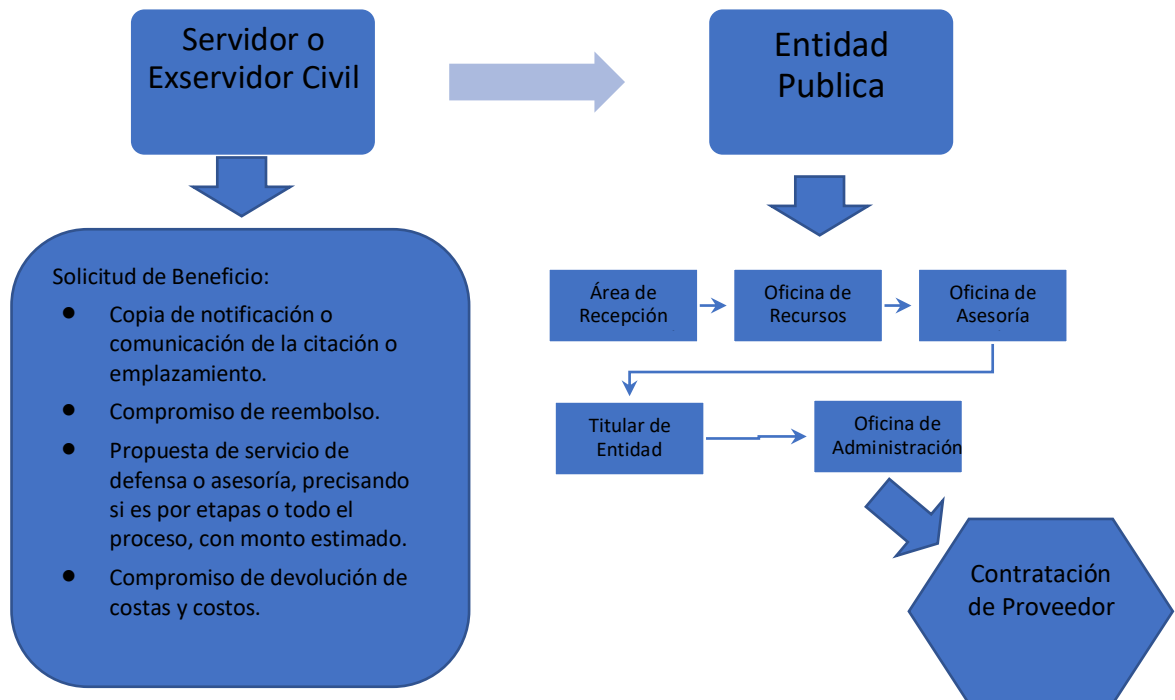
2. Sobre el beneficio de defensa y/o asesoría legal

2.1 Sobre la Directiva de SERVIR

SERVIR como ente rector del Sistema Nacional de Recursos Humanos ha emitido la Directiva N° 004-2015-SERVIR a efectos de materializar el otorgamiento del derecho

de defensa y/o asesoría legal –cuando los servidores o exservidores civiles sean emplazados por actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, esto es, por acciones u omisiones estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública– conforme a la siguiente gráfica 5:

Gráfico 5. Proceso Contratación del Proveedor



Fuente: Elaboración propia, 2021.

Respecto a la condición en que el servidor o ex servidor civil es emplazado a un proceso penal, SERVIR ha establecido que el beneficio de defensa y asesoría legal procederá cuando este tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, testigo o tercero civilmente responsablemente.

Sobre esta particular situación debemos sostener que estimamos se habría producido un exceso en las atribuciones de SERVIR en la emisión de la Directiva en análisis. Ello en tanto la LSC y el Reglamento establecen, respecto al derecho de defensa que constituyen la base y anclaje para el otorgamiento del beneficio, lo siguiente:

Ley SERVIR

Artículo 35°

l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad **para su defensa** en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ***ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones***, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados. (Resaltado nuestro)

Reglamento de la Ley SERVIR

Artículo 154° De la defensa legal

Los servidores civiles tienen ***derecho a contar con la defensa y asesoría legal***, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad **para su defensa** en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ***ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones***, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros. (Resaltado nuestro)

La normativa antes detallada, establece que el beneficio de defensa y/o asesoría legal, corresponde únicamente a servidores o ex servidores civiles **para su defensa** en los procesos en los que hayan sido emplazados, resultando los procesos penales materia de la presente investigación. El derecho de defensa, conforme se ha descrito en el marco conceptual, alcanza sólo a aquellas personas que han sido comprendidas en el proceso y a las que se atribuyen determinadas conductas presuntamente ilícitas, sea en calidad de autores o cómplices.

Ello implica que el beneficio de defensa o asesoría legal, corresponde a servidores o ex servidores civiles que presuntamente hayan infringido sus deberes funcionales; y,

consecuentemente hayan sido comprendidos como investigados, imputados, procesados, acusados, condenados y/o terceros civilmente responsables, por ser ellos sujetos procesales y partes legitimadas del proceso. No encontrándose la calidad de testigo en estos supuestos.

El testigo es una persona ajena al proceso penal y que comparece ante las autoridades competentes para informar o relatar determinados hechos que conoce. A decir del doctrinario Alvarado Velloso (2011), el testigo relata el conocimiento personal que tiene acerca de hechos que han realizado otras personas y que él ha captado por medio de alguno de sus sentidos. Asimismo, Linio Palacios (2004) señala que se denomina prueba de testigos a aquella que es suministrada mediante las declaraciones emitidas por personas físicas, distintas de las partes y del órgano judicial, acerca de sus percepciones o realizaciones de hechos pasados o de lo que han oído sobre estos.

En consecuencia, el testimonio del testigo es un medio de prueba que un tercero hace a las autoridades sobre el conocimiento que tiene de los hechos en general. El testigo es un tercero ajeno al proceso que pudo apreciar determinadas situaciones que resultan ser útiles al proceso penal. El testigo no necesita defensa pues no se le atribuye ninguna conducta ilícita. Incluso la normativa procesal penal, en los artículos 166° y 170° del Código Procesal Penal, establece claramente que el testigo declarará solo sobre los hechos que conozca y sobre lo que haya percibido.

En tal sentido, el incluirse la calidad de testigo también como supuesto para el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal, constituye un exceso que viene impactando de forma negativa el presupuesto público de las entidades públicas, pues la disposición de recursos públicos en este supuesto específico constituye un gasto que se torna en irrecuperable.

Sostenemos esta afirmación, en tanto el compromiso de reembolso que suscribe el servidor o ex servidor civil, se efectivizará únicamente si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; sin embargo, como lo hemos sostenido precedentemente corresponde formular la siguiente interrogante ¿qué responsabilidad puede determinarse respecto de una persona a la que no se le atribuye ninguna conducta presuntamente ilícita en un proceso penal y a la que se le ha citado únicamente con la finalidad de que

declare respecto a hechos que le consten?; este sin duda es un escenario que no se ha planteado en ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

2.2 Cuestionamientos respecto al Otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal

Uno de los principales cuestionamientos que se presenta respecto del otorgamiento del beneficio de defensa o asesoría legal para los servidores o ex servidores civiles, es el referido a la contratación de estos servicios al proveedor que es propuesto por el servidor o ex servidor emplazado en un proceso penal.

Si bien la Directiva de SERVIR que operativiza el procedimiento para la concesión de dicho beneficio, establece que la propuesta de un determinado defensor o asesor no vincula a la Entidad Pública a su contratación, lo cierto es que, en la mayoría de casos, la propuesta realizada viene siendo contratada. Esta situación a consideración de las investigadoras resulta ser inadecuada, toda vez que, al existir una abundante oferta de estos servicios en el mercado, las Entidades Públicas no viene priorizando los principios que orientan la contratación pública, procediéndose a realizar un pago discrecional por los servicios contratados.

Podría señalarse respecto a esta observación, que la modalidad de contratación de este beneficio para servidores o ex servidores civiles es a través de una Contratación Directa por lo que la entidad no está obligada a solicitar propuestas económicas a más de un proveedor; sin embargo, estimamos que en cualquiera sea la modalidad de contratación, todas las entidades públicas están obligadas a garantizar la concurrencia de todos los principios que orientan la contratación pública, entre ellos la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, la libre concurrencia y competencia; ello teniendo en cuenta la existencia de pluralidad de ofertas en el mercado.

Lo antes señalado, resulta ser de suma importancia en tanto, los recursos que son empleados para la contratación de estos servicios, son obtenidos de las partidas destinadas a la adquisición de bienes y servicios de los que disponen las Entidades Públicas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, esto es con cargo al

presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de conformidad con el artículo 6.5 de la Directiva de SERVIR.

La Directiva establece además que la Entidad Pública debe tomar las previsiones correspondientes para la cobertura y atención de las solicitudes para la contratación de servicios de defensa y asesoría legal; habiendo precisado el ente rector del Sistema Nacional de Recursos Humanos – SERVIR, mediante informes técnicos, que cuando se cumplen con los requisitos para acceder al beneficio, la Entidad no puede negar ni rechazar la ejecución del mismo.

Como punto adicional, debemos señalar que no se ha impuesto a las entidades un parámetro –respecto del presupuesto institucional– para la disposición de recursos destinados al otorgamiento de este beneficio; por lo que dicha situación puede situarnos en un escenario en el que la Entidad llegue a comprometer la totalidad de los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios, en la atención de estas solicitudes.

Incluso SERVIR ha establecido que las gestiones para el financiamiento y atención de solicitudes de defensa y/o asesoría legal, recaen en la Oficina General de Administración; y, en caso de incumplirse con garantizar este beneficio, se da lugar a la determinación de responsabilidades.

En ese sentido, estimamos que la concesión de este beneficio sin considerar el eficiente empleo de recursos y la búsqueda de la mejor oferta para la contratación de estos servicios, puede significar que la Entidad Pública alcance el límite de sus gastos solo en la atención de estas solicitudes.

Muy íntimamente relacionado a lo antes expuesto, es lo referido a que los costos irrogados por la contratación de los servicios antes mencionados, suelen extenderse hasta en más de un ejercicio presupuestal. Si a dicha situación le añadimos la variable del plazo del proceso penal al que es sometido el servidor o ex servidor civil, la asunción de costos impacta no solo desde el punto de vista presupuestal sino además desde el punto de vista estratégico (costos de oportunidad y costos hundidos).

Otra de las preocupaciones en torno al procedimiento para el otorgamiento del beneficio a servidores o ex servidores civiles, es el referido a la idoneidad del proveedor, pues la entidad debe supervisar que el servicio contratado se ejecute de forma adecuada por tratarse de recursos públicos.

Consideramos que resulta insuficiente la propuesta y exposición de las razones por parte del servidor o ex servidor civil, para la contratación de un determinado proveedor; es imperativo que la entidad pública constate que el profesional elegido cumpla con estándares mínimos para garantizar la idoneidad en la prestación del servicio; esto es, que cuente con capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia en la materia, entre otros aspectos.

Esta información debe ser verificada por las entidades públicas incluso cuando se haya suscrito el contrato –como parte de la fiscalización posterior–, pues este accionar se condice con los deberes de debida diligencia que deben orientar las actuaciones de funcionarios que se encuentran a cargo de la administración y custodia de recursos públicos⁴.

En ese sentido, consideramos que las entidades públicas se encuentran en la potestad de requerir además de la cotización del servicio o propuesta económica, la remisión de documentación que acredite las credenciales de experiencia y capacidad de los proveedores; y, posteriormente, proceder a la verificación de la autenticidad de la información requerida.

2.3 Deficiencias en los términos contractuales y ejecución del servicio

De la revisión a los términos de referencia para la contratación del servicio de defensa y/o asesoría legal de las entidades del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y el Gobierno Regional del Callao, se aprecia lo siguiente:

- La mayoría de los servicios contratados se realizan por etapas del proceso penal, esto es, investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral.
- Los importes contratados varían siendo el objeto de contrataciones similares.

- Las propuestas en torno al proveedor de los servicios formuladas por los servidores o ex servidores civiles, son contratadas por las entidades públicas.
- Se observó la recurrencia de los mismos abogados o estudios jurídicos que defienden en un mismo proceso, a diferentes investigados, cobrando de manera individual.
- El primer pago en promedio corresponde entre el 25 a 30% del importe total contratado, siendo el producto de entrega del abogado o estudio jurídico, la presentación de un informe del estudio del caso y la estrategia de defensa.

Respecto al seguimiento de la prestación de servicios contratados para la defensa y/o asesoría legal de servidores o ex servidores civiles; se ha evidenciado de las órdenes de servicio y/o contratos, que, para la realización del correspondiente pago, se solicita en la mayoría de los casos, únicamente la emisión de un informe en torno a las acciones realizadas por la defensa y el resultado de la misma en el proceso penal. Es decir, no se viene exigiendo al proveedor del servicio que acredite el cumplimiento de las acciones desplegadas para garantizar la defensa y/o asesoría legal del servidor o ex servidor civil.

Esta situación resulta ser problemática en tanto, al ser la mayoría de contrataciones en el proceso penal por etapas, no existiría ningún parámetro para medir la idoneidad en la prestación del servicio; generándose condiciones para incentivar que el proceso penal continúe su tránsito por las distintas etapas con la finalidad de celebrarse una nueva contratación - y consecuente pago - por la nueva etapa. Sobre ello podría señalarse que finalmente el servidor o ex servidor civil que propuso al proveedor, terminará asumiendo el pago de estos costos ante una eventual condena; sin embargo, es el Estado el perjudicado pues el costo de oportunidad no retornará.

3. Posibles Contravenciones a Herramientas de Gestión Pública por Resultados

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, el cual busca establecer una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano y en el desarrollo del país. Esta disposición señala que una gestión pública orientada a resultados efectiva se alcanzará, entre otros, cuando las entidades estén en capacidad de: *“i) Establecer objetivos claros y articulados, a nivel sectorial así como territorial (nacional, regional y local), expresados en metas de producción (cantidades de servicios de una determinada calidad) que brindarán como*

resultado un mayor nivel de satisfacción al ciudadano; ii) Reasignar los recursos presupuestales para maximizar los niveles de producto y resultados esperados. Es decir, formular el presupuesto en función de los objetivos establecidos en los planes; iii) Desarrollar y optimizar los procesos de producción o trabajo (la “cadena de valor”) y los de soporte (que alimentan a los anteriores), con el fin de alcanzar los niveles de producción de bienes y servicios públicos de calidad esperados por la población, con la mayor eficacia y eficiencia posibles en el uso de los recursos.”

Así también señala los componentes de la gestión orientada a resultados, comprendiéndose al Planeamiento Estratégico, Presupuesto por Resultados, la Gestión por Procesos, conforme a continuación se desarrolla:

3.1 Planeamiento Estratégico

El planeamiento estratégico es un pilar del modelo de la gestión pública orientada al logro de resultados favorables a la población. Según CEPLAN a nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento.

El planeamiento estratégico implica que las entidades públicas analicen críticamente su misión considerando la población a la cual sirven y sus demandas; ello permite que progresivamente, se formulen los planes operativos institucionales que garanticen la proporción de servicios idóneos y de calidad a la ciudadanía. Así, el plan estratégico institucional (PEI) y el plan operativo institucional (POI), se configuran como los instrumentos que orientan el accionar de las entidades públicas para el logro de los objetivos propuestos en la política institucional, esta última alineada a las políticas y planes nacionales y territoriales.

Conforme lo ha establecido CEPLAN, el planeamiento institucional cumple un rol fundamental para que las prioridades de política pública se concreten en la asignación de recursos. El PEI vincula los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales (según corresponda) con los Objetivos y Acciones Estratégicas de las entidades, expresados como resultados que se espera lograr. Luego, el POI establece un conjunto de

actividades operativas e inversiones más específicas que son valorizadas para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al logro de esos resultados.

Es de destacar respecto al planeamiento estratégico, la importancia de la formulación de los objetivos estratégicos institucionales, los cuales definen los resultados que la entidad pública espera lograr en las condiciones de vida de la ciudadanía y en sus condiciones internas para el cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna.

Teniendo en cuenta todo lo antes mencionado, corresponde señalar ahora que existiría una flagrante contravención al planeamiento estratégico de las entidades públicas, con la atención de solicitudes para contratar el beneficio de defensa y/o asesoría legal para servidores o ex servidores civiles; ello en tanto la atención de estas solicitudes, no contribuye al cumplimiento de alguno de los objetivos estratégicos institucionales trazados por las entidades públicas.

Incluso si se pretendiera sostener que este beneficio está orientado a contribuir a la mejora de las condiciones internas de la entidad pública, las investigadoras estiman que con el beneficio en mención, no se fortalecen ni se mejoran las condiciones de la entidad, puesto que, no se mejoran los procesos de soporte o el diseño organizacional para la solucionar los problemas de gestión; y, menos aún, se contribuye a la optimización del uso de los recursos para atender adecuadamente a la población.

Muy por el contrario, la atención de estas solicitudes, terminan desviando los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios asignados a las entidades públicas; y, al no establecerse parámetros de disposición para la atención de estas solicitudes, las entidades públicas corren el riesgo de comprometer recursos para el cumplimiento de la finalidad pública a la ciudadanía.

3.2 Presupuesto por Resultados

El Presupuesto por Resultados permite vincular la asignación presupuestaria a productos y resultados cuantificables que benefician a la población, usando el enfoque de la cadena de valor o cadena de resultados, la cual permite identificar los resultados esperados de una intervención pública con los productos, actividades e insumos (o

recursos) para poder alcanzarlos, buscando el incremento en valor que repercute en beneficio de la sociedad como consecuencia de la gestión pública, mejorar el nivel de transparencia en las instituciones públicas y sobre todo la rendición de cuentas.

El presupuesto por resultados se viene implementando desde el año 2007, impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de cuatro instrumentos: i) Programas Presupuestales, ii) Seguimiento, iii) Evaluaciones Independientes y iv) Incentivos a la Gestión.

Mediante los programas presupuestales, se permite identificar y asignar recursos en aquellos productos (bienes y servicios) que inciden en el logro de resultados que beneficien a la población y así contribuir al logro del objetivo de la política pública.

De otro lado, si se analiza el presupuesto orientado a la contratación del servicio de defensa y/o asesoría legal representado por una persona jurídica, se puede apreciar que el 96% del presupuesto del año 2021 se vincula acciones de operatividad institucional, y solo un 3 por ciento se vincula a programas presupuestales, según se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 5. Gasto de Servicio de Defensa y Asesoría Legal realizados por Personas Jurídicas a nivel de Categoría Presupuestal

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Representación %
0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	30,000	30,000	1%
0125: MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E INCREMENTO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANA	0	67,200	1%
0135: MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	15,500	0	0%
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	0	62,840	1%
9001: ACCIONES CENTRALES	1,070,070	4,612,762	96%
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	10,000	0%
TOTAL	1,115,570	4,782,802	100%

Elaboración: Transparencia económica - Consulta amigable del MEF al 21.04.2021.

Asimismo, si analizamos las contrataciones de personas naturales para el servicio de defensa y/o asesoría legal, se puede apreciar que el 89% del presupuesto, se orienta a acciones transversales, y un 11% distribuido en programas presupuestales.

Tabla 6. Gasto de Servicio de Defensa y Asesoría Legal realizados por Persona Natural a nivel de Categoría Presupuestal

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Representación %
0038: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	3000	9,000	0%
0049: PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	0	247,205	2%
0082: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	0	467,700	4%
0113: SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	112000	124,400	1%
0125: MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E INCREMENTO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANIA	0	112,000	1%
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	0	35,000	0%
0135: MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	16000	0	0%
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	0	281,240	3%
9001: ACCIONES CENTRALES	1699375	8,666,355	77%
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	46150	1,293,850	12%
TOTAL	1,878,626	11,238,750	100%

Elaboración: Transparencia económica - Consulta amigable del MEF al 21.04.2021.

De las tablas antes mostradas, el presupuesto para la contratación de servicio y defensa legal, se encuentra concentrado en las categorías presupuestales Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP) y un menor porcentaje en los programas presupuestales; sin embargo, no correspondería afectar a programas presupuestales, considerando que no se vincularía con la entrega de productos que contribuyan a resultado específico a favor de la población.

En ese sentido, resulta evidente que la disposición de los recursos destinados a la atención de fines debidamente programados presupuestalmente, en la atención de solicitudes de defensa y/o asesoría legal, resulta contraveniente al presupuesto por resultado como herramienta de la nueva gestión pública.

3.3 Gestión por Procesos

Dentro del enfoque de la gestión por procesos, se distinguen dos tipos de procesos: a) Los procesos operativos, a través de los cuales se producen bienes o servicios; y b) Los procesos de soporte, los que sirven de forma transversal a todas las actividades y están regulados por los sistemas administrativos de alcance nacional.

Los procesos se constituyen en una secuencia de actividades que transforman insumos en un bien o servicio, encontrándose en las cadenas de valor. Las entidades públicas optimizan dichos procesos con la finalidad de producir bienes o servicios que luego son valorados por la población de manera eficiente y eficaz.

En un primer nivel, las entidades públicas deben garantizar la producción y entrega de bienes y/o servicios, con características adecuadas, optimizando sus procesos, siendo

importante resaltar que, la eficacia de las intervenciones públicas se evalúa en función a los resultados logrados siempre en beneficio de la población, dichos procesos deben ser organizados tomando como base el esquema de la cadena de resultados para políticas y planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Gráfico 6. Esquema de la cadena de resultados para el otorgamiento del beneficio de asesoría y defensa legal para los servidores y exservidores de la Administración Pública



Fuente: Elaboración propia, 2021 basada en el esquema de la cadena de resultados para políticas y planes del SINAPLAN

Los resultados finales después de una serie de intervenciones públicas deben generar un impacto agregado en el bienestar de la población, pero de acuerdo a nuestro estudio, ello no estaría ocurriendo, tomando como referencia que, un impacto agregado se da como producto de diversas intervenciones que realiza el Estado, es decir, diversos resultados finales generados a partir de la provisión de bienes y servicios realizados.

El resultado específico para la cadena de resultados relacionado a políticas y planes, se encuentra entre el resultado inicial e intermedio; por lo que, a nivel institucional, esta cadena de resultados permite a través del PEI y POI que las entidades puedan actuar en la producción de bienes y servicios, y en la generación de efectos sociales planteados en el plan estratégico de nivel superior, es decir a nivel del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

En ese marco de ideas, las brechas estructurales se establecen en el PEDN, por lo que su cierre genera impacto agregado en el bienestar de la población, promoviendo el desarrollo sostenible. Por otro lado, las brechas de resultados se verifican en los planes territoriales, sectoriales e institucionales, en ese sentido, su cierre refleja el logro de resultados finales, intermedios e iniciales, respectivamente; incrementando las

condiciones de vida de los ciudadanos a través de la demanda de mejores servicios. Asimismo, las brechas de producto están relacionadas con los planes institucionales, específicamente en las acciones estratégicas, cuyo objetivo es el abastecimiento de productos que permitan el logro de estándares de calidad.

Con el análisis del diagnóstico de la realidad y visión a futuro, la entidad construye un informe sobre la población a la que brinda bienes y servicios, así como, las brechas y los riesgos que enfrenta; ello permitirá definir su política institucional y los objetivos que permitan el diseño de su PEI y POI a fin de lograr el cierre de brechas en el corto, mediano y largo plazo, además, de la obtención de alternativas de acción, considerando plazos. Asimismo, la entidad verifica la articulación de esos objetivos con aquellos de los planes estratégicos de los tres niveles de gobierno, en función a lo cual, la entidad elabora sus planes institucionales.

La declaración de política institucional enunciada por el titular de la entidad, es una directriz general que orienta el accionar de la entidad, así como, se encarga de reflejar las prioridades y los lineamientos de política en beneficio del ciudadano, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; lo que permite enmarcar las acciones estratégicas del PEI y actividades operativas y de inversión del POI.

A través de la declaración de política institucional debidamente actualizada por el titular de la entidad, guardando relación con la Política General de Gobierno y las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales, regionales o locales, en dicha declaración también se explicitan los principios y los valores que rigen la entidad y que deben ser asumidos por sus funcionarios y servidores; asimismo, esta debería incluir los criterios o estándares para evaluar el desempeño de la entidad y reglas de decisión sobre temas de administración interna o gestión de los sistemas administrativos, para la utilización eficiente de sus recursos.

En ese sentido, resulta evidente que la atención de solicitudes de defensa y/o asesoría legal, no se encuentra enmarcada en procesos operarios de la entidad, esto es, en ningún proceso orientado al cumplimiento de su finalidad pública; tampoco se encontraría enmarcada en algún proceso de soporte, razón por la cual resulta contraveniente a la gestión por procesos como herramienta de la nueva gestión pública.

Capítulo V. Metodología de la investigación

1. Enfoque de Investigación

Es mixta, porque pretende explicar el comportamiento de variables cuantitativas y cualitativas.

2. Tipo de Investigación

Es explicativa, porque es un problema de investigación poco estudiado; y se explicara las variables que afecta el problema.

3. Alcance

La presente investigación es de tipo explicativa, porque pretende evidenciar cuales son los problemas que se manifiestan como producto de las contrataciones directas por defensa y asesoría legal de servidores y ex -servidores civiles, situación que podría estar repercutiendo gravemente en el uso eficiente de los recursos públicos de cada Entidad.

4. Recolección de datos

4.1 Recabo de Información

Revisión de Portales de transparencia y análisis de información remitida por las entidades públicas, obtenidas vía solicitudes de acceso a la información pública.

4.2 Entrevistas a Expertos

Para el presente trabajo se realizó un cuestionario a funcionarios representativos de determinadas entidades públicas como SERVIR, que elaboró el procedimiento para el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría legal para servidores o exservidores civiles, así como el desarrollo de los supuestos de procedencia e improcedencia de este beneficio.

Se entrevistó a funcionarios públicos del sistema de administración de justicia, como la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con la finalidad de conocer respecto de la duración de los procesos en contra de servidores y ex -servidores civiles; y respecto de las denuncias que se han formulado relacionadas a concertaciones ilícitas en este escenario. Asimismo, se remitió un formulario a efectos de que funcionarios de las áreas intervinientes en el otorgamiento del beneficio y/o

defensa legal proporcionen información respecto a aspectos clave en el procedimiento establecido actualmente.

Capítulo VI. Análisis

1. Resultados de Información Recolectada

Del análisis a la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y el Gobierno Regional del Callao (GORE CALLAO) la cual se encuentra detallada en la matriz del anexo 1- respecto a los gastos destinados para la contratación de servicios en defensa y/o asesoría legal durante el periodo 2017 al 2020, se ha efectuado un gasto total de S/ 6 827 727,00, según se detalla en la tabla 7:

Tabla 7. Gastos en servicio de defensa y/o asesoría legal 2017-2020

Tipo de Proceso	MTC	OSITRAN	GORE CALLAO	Gasto Total (S/)
Proceso Penal	3,926,560	1,363,597	264,300	5,554,457
Proceso Civil	433,000	50,000	29,000	512,000
Proceso Administrativo Sancionador	230,150	150,000	8,000	388,150
Proceso Laboral	188,620		4,500	193,120
Proceso Parlamentario	180,000			180,000
Total general	4,958,330	1,563,597	305,800	6,827,727

Fuente: Elaboración propia, 2021.

De la tabla anterior, se aprecia que el mayor gasto corresponde al proceso penal por el importe total de S/ 5 554 457,00, de los cuales el MTC tiene el mayor gasto por el importe de S/ 3 926 560,00, que obedece a su capacidad presupuestal principalmente por las inversiones de envergadura nacional que tiene a cargo, seguido de OSITRAN por el importe de S/ 1 363 597,00 y el GORE CALLAO por el importe de S/ 264 300.00.

En ese sentido, considerando que los mayores gastos en la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal corresponde a procesos penales, se ha procedido analizar la información para este tipo de proceso, siendo el siguiente:

- Las solicitudes del servicio de defensa y/o asesoría legal, corresponden en su mayoría a servidores o ex servidores que se encuentran en condición de investigados y procesados que representa el 93.4 %, según se muestra en tabla 8:

Tabla 8. Solicitud del servicio de defensa y/asesoría legal, según condición del servidor o ex servidor

Situación del Servidor o ex servidor/Entidad	Nº casos	Gasto (S/)	%
INVESTIGADO/A	80	4,611,560	83.0%
MTC	40	3,309,760	59.6%
OSITRAN	24	1,178,500	21.2%
GORE CALLAO	16	123,300	2.2%
PROCESADO/A	31	575,600	10.4%
MTC	10	332,400	6.0%
GORE CALLAO	19	141,000	2.5%
OSITRAN	2	102,200	1.8%
TESTIGO	12	152,897	2.8%
OSITRAN	11	82,897	1.5%
MTC	1	70,000	1.3%
IMPUTADO	2	184,400	3.3%
MTC	2	184,400	3.3%
DEMANDADO	1	30,000	0.5%
MTC	1	30,000	0.5%
Total general	126	5,554,457	100.0%

Fuente: Elaboración propia, 2021.

- Los servicios en defensa y asesoría legal en el MTC para servidores o ex servidores civiles emplazados en calidad de investigados o imputados en un proceso penal, tienen un importe mínimo S/ 20 625,00 y el máximo S/ 150 000,00 por servicio contratado. En el caso de servidores o ex servidores emplazados en calidad de testigos, los servicios contratados ascienden al importe de S/ 70 000,00 conforme a la tabla 9:

Tabla 9. Servicios en defensa y asesoría legal contratados por proveedores en el MTC

Proveedor	N° Serv. Contratados	Costo por servicio (S/)	Monto total contratados (S/)
ARROYO, CALLE, CUBA, FRANCO & LASTRES ABOGADOS SAC	3	150,000	450,000
AZABACHE CARACCILO EIRL	1	150,000	150,000
ESTUDIO LINARES ABOGADOS SCRL	1	140,000	140,000
HELDER HARAT CEVALLOS CARDENAS	1	135,000	135,000
JEAN PAUL MEJIA GIRALDO	1	130,000	130,000
BENITES, FORNO & USAZ ABOGADOS SCRL	1	115,080	115,080
AUGUSTO RICARDO FERNANDEZ ARANA	2	115,000	230,000
VILLAVICENCIO MEZA RIVERA ABOGADOS SCRL	1	115,000	115,000
ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	1	100,000	100,000
FERNANDEZ ARANA AUGUSTO RICARD	1	100,000	100,000
JORGE EDUARDO MASSA CARRILLO DE ALBORNOZ	1	100,000	100,000
RICARDO JOSE VEGA GUERRERO	1	100,000	100,000
YON RUESTA, SANCHEZ MALAGA & BASSINO ABOGADOS SCRL	2	99,000	198,000
ESTUDIO CASTAÑEDA & MENACHO ABOGADOS SAC	3	98,000	294,000
JUAN LUIS NAKASONE NAKASONE	2	88,450	176,900
RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	4	82,600	330,400
CARLOS ERNESTO RODAS VERA	1	70,000	70,000
LUIS FERNANDO CARRERAS SEGURA	3	66,167	198,500
MAZUELOS & ABOGADOS SCRL	1	57,500	57,500
ALBERTO BRAMONTARIAS TORRES	1	50,000	50,000
ROBERTO CARLOS SANCHEZ GRECCO	4	35,000	140,000
ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA	1	34,400	34,400
SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	9	33,600	302,400
LUIS ALBERTO BRAMONTARIAS TORRES	1	33,600	33,600
VICTOR GABRIEL GUERRA BERRU	1	33,600	33,600
LUZ ELENA JAUREGUI BASOMBRIO VDA DE CHALCO	1	33,000	33,000
BRANKO SLAVKO YVANCOVICH VASQUEZ	2	23,653	47,305
GUILLERMO MARTIN VEGA GONZALES	3	20,625	61,875
Total	54	2,309,274	3,926,560

Fuente: Elaboración propia, 2021.

- Los servicios en defensa y asesoría legal en el OSITRAN para servidores o ex servidores civiles emplazados en calidad de investigados o imputados en un proceso penal, tienen un importe mínimo S/ 18 500,00 y el máximo S/ 115 000,00 por servicio contratado. En el caso de servidores o ex servidores emplazados en calidad de testigos tienen un importe mínimo es S/ 2 500,00 y el máximo es S/ 5 600,00 conforme a la tabla 10:

Tabla 10. Servicios en defensa y asesoría legal contratados por proveedores en el OSITRAN

Proveedor	N° Serv. Contratados	Costo por servicio (S/)	Monto contratados (S/)
VILLAVICENCIO MEZA RIVERA ABOGADOS SCRL	1	115,000	115,000
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA	1	75,000	75,000
VICTOR GILBERT PEREZ LIENDO	1	75,000	75,000
OMAR KARIM CHEHADE MOYA	6	67,500	405,000
MICHAEL FERNANDO REMIGIO QUEZADA	1	57,200	57,200
MILTON GENIS CAMPOS CASTILLO	2	45,000	90,000
SONIA SOFIA NIETO TAPIA	1	45,000	45,000
CANEVARO FERNANDEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAC	1	40,000	40,000
ESTUDIO JAVIER VALLE-RIESTRA LOPEZ FLORES & MUNAR ABOGADOS SAC	1	32,397	32,397
RAUL BELEALDO PARIANA ARANA	4	30,000	120,000
JIMMY PERCY HUACCHO PIZARRO	1	30,000	30,000
CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	7	24,286	170,000
ESTUDIO LINARES ABOGADOS SCRL	1	20,000	20,000
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA	3	19,500	58,500
RONALD ALEX GAMARRA HERRERA	5	5,600	28,000
LUIS ENRIQUE NAVARRO MERINO	1	2,500	2,500
Total	37	683,983	1,363,597

Fuente: Elaboración propia, 2021.

- Los servicios en defensa y asesoría legal en el GORE CALLAO para servidores o ex servidores civiles empleados en calidad de investigados o imputados en un proceso penal, tienen un importe mínimo S/ 800,00 y el máximo S/ 12 500,00 por servicio contratado, conforme a la tabla 11:

Tabla 11. Servicios en defensa y asesoría legal contratados por proveedores en el Gore Callao

Proveedor	N° Serv. Contratados	Costo por servicio (S/)	Monto contratados (S/)
CARLOS DANIEL MORALES CORDOVA	2	12,500	25,000
KEN LAOS MOSCOSO	7	11,429	80,000
ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO	3	11,333	34,000
VICTOR EDILBERTO SANDOVAL SANCHEZ	1	8,000	8,000
EDUARDO ALEX MORON LARA	2	7,500	15,000
WALTER ADOLFO DUNKER MENENDEZ	1	7,500	7,500
ALFREDO ELIAS LLALLICO NUÑEZ	3	6,000	18,000
FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	7	5,429	38,000
ELIZABETH MIRTA CAMONES MEJIA	3	5,333	16,000
SERGIO GUSTAVO JAIMES HUAPAYA	5	4,400	22,000
JUAN ELVER MINA BALLONA	1	800	800
Total	35	80,224	264,300

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Las tablas antes descritas evidencian la existencia de un amplio margen discrecional en el pago de la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal en las entidades

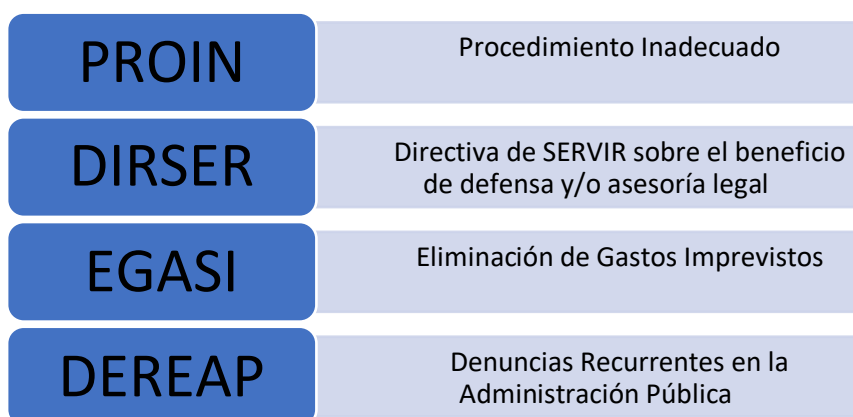
públicas. Esta situación se produce en tanto el procedimiento actual para la contratación de los servicios -cuyas precisiones se encuentran plasmadas en la Directiva de SERVIR- adolece de algunas deficiencias que contravienen los principios de la contratación pública como se señaló en capítulos precedentes.

En ese sentido se torna en imperativo establecer lineamientos que permitan revertir las condiciones que el propio Estado ha generado, al permitirse el desembolso de recursos sin realizar un sondeo en el mercado respecto al costo real del servicio que se pretende contratar. Recordemos que la disposición de recursos debe atender a razones objetivas y debidamente acreditables y no responder a criterios subjetivos y discrecionales.

2. Resultados de Entrevistas a Funcionarios Representativos

En este apartado, hemos clasificado los cuestionarios realizados a funcionarios representativos de entidades públicas, en categorías conforme se describe a continuación:

Gráfico 7. Categorías de los Cuestionarios aplicados



Fuente: Elaboración propia, 2021.

Debe señalarse que el detalle de las preguntas formuladas se encuentra en los anexos 2, 3 y 4:

2.1 Resultado de Entrevista a Funcionario de SERVIR

Se entrevistó a Cynthia Cheenyi Sú Lay – Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil, obteniéndose sobre las categorías los siguientes resultados:

Gráfico 8. Entrevista Funcionaria-SERVIR

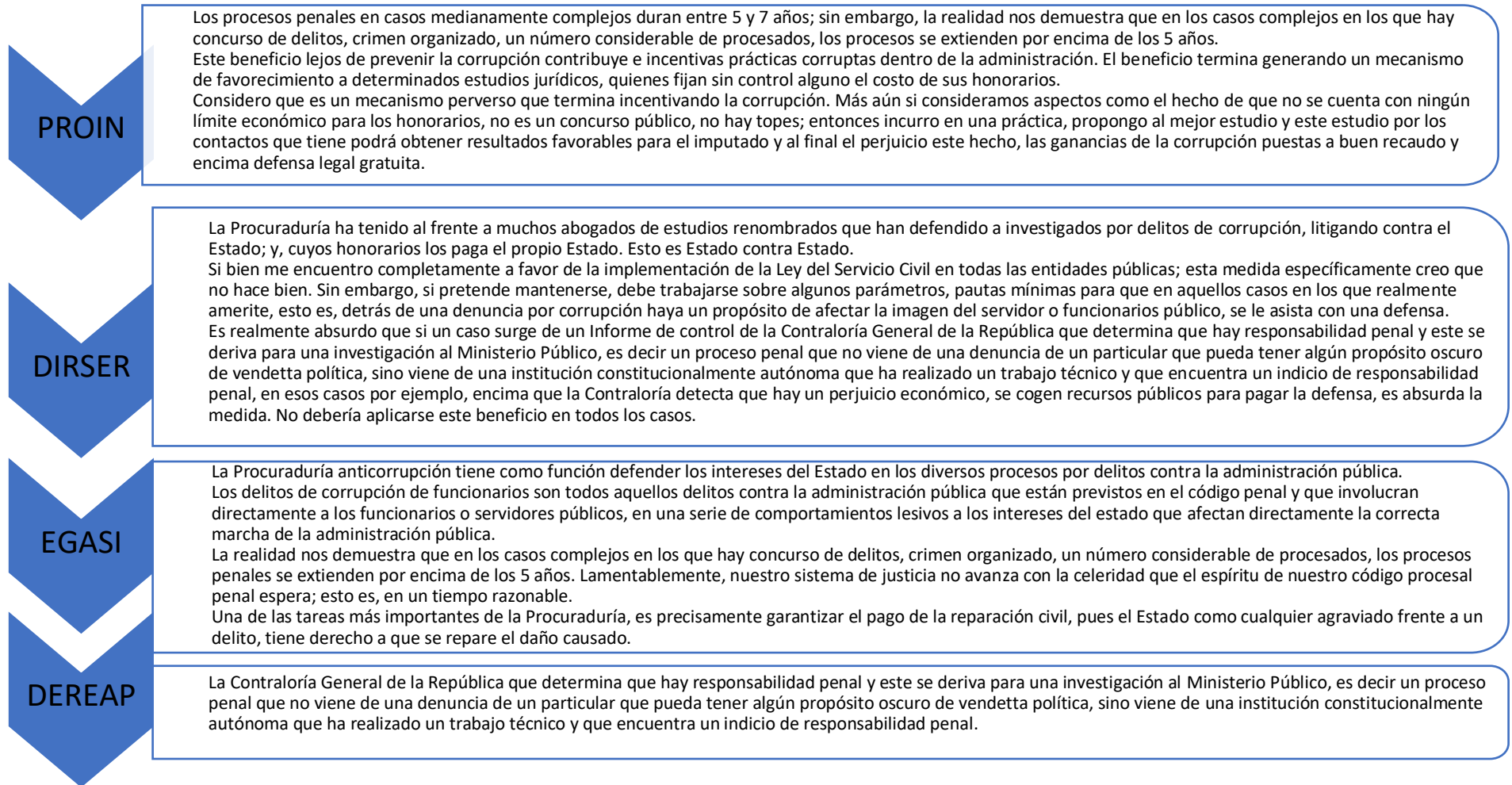


Fuente: Elaboración propia, 2021.

2.2 Resultado de Entrevista a Ex – Procurador Anticorrupción

Se entrevistó a Amado Enco Tirado – Ex Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, obteniéndose sobre las categorías los siguientes resultados:

Gráfico 9. Entrevista a Ex Procurador

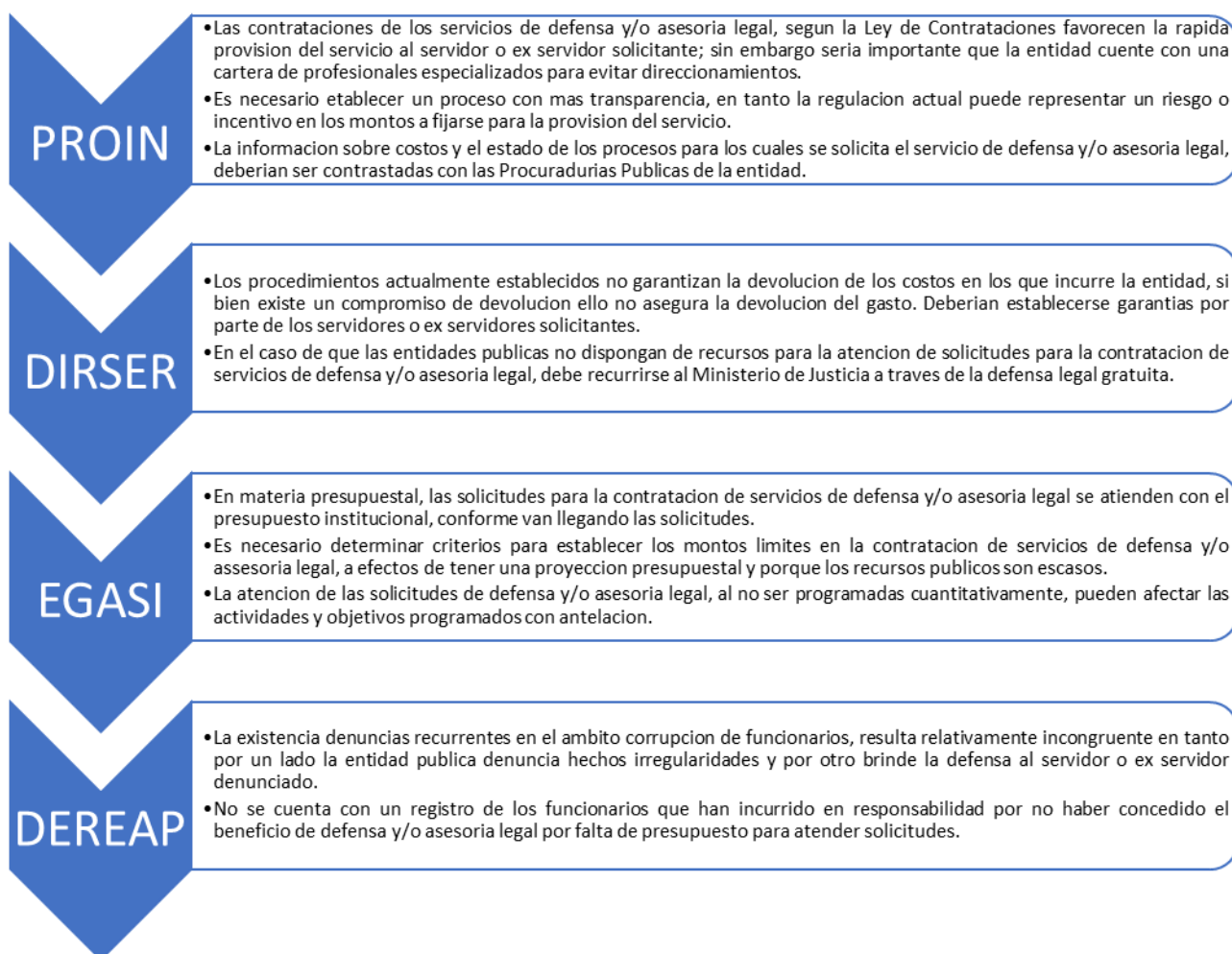


Fuente: Elaboración propia, 2021.

2.3 Resultados del cuestionario aplicados a funcionarios de las oficinas de Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica y Presupuesto de las diferentes entidades públicas

Se realizó un cuestionario virtual a los funcionarios de las Oficinas de Recursos Humanos, Administración, Presupuesto y Asesoría Jurídica que son los que participan en el procedimiento del otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal siendo las siguientes entidades que respondieron: Essalud, Biblioteca Nacional del Perú, PetroPerú, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Seguro Integral de Salud, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, Academia de la Magistratura, Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Gráfico 10. Cuestionarios a funcionarios de Recursos Humanos, Administración, Asesoría Jurídica y Presupuesto.



Fuente: Elaboración propia, 2021.

Capítulo VII. Resultados

1. FODA del diagnóstico y análisis de la Directiva emitida por SERVIR

Tabla 12. FODA

FODA	
<u>FORTALEZAS</u>	<u>OPORTUNIDADES</u>
<ol style="list-style-type: none">1. La Ley del Servicio Civil y su reglamento, reconocen el derecho de todos los servidores y ex servidores civiles, para la solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos.2. La Directiva de SERVIR operativiza el procedimiento para la concesión del beneficio de defensa y/o asesoría; posibilitando que el servidor o ex servidor civil pueda proponer al proveedor para la prestación de los servicios de defensa y/o asesoría en procesos en los que sea emplazado.3. Las Entidades Públicas deben conceder el beneficio para la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría para los servidores o ex servidores civiles.	<ol style="list-style-type: none">1. Las Entidades Públicas priorizan los principios que orientan la contratación pública, destacándose la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, la libre concurrencia y competencia; ello teniendo en cuenta la existencia de pluralidad de ofertas en el mercado.2. La implementación del compliance en las entidades permitiría minimizar los riesgos de omisiones y/o faltas en las que incurran los servidores civiles en el ejercicio regular de sus funciones.3. El respeto por los principios y deberes de la función pública inspiran una correcta administración pública.4. Las Entidades Públicas, cuentan con facultades para requerir al servidor o ex servidor civil, el reembolso de los recursos desembolsados para la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal.5. Las Entidades Públicas, deben garantizar el cumplimiento de su finalidad pública en consonancia con los objetivos estratégicos establecidos en las herramientas de gestión pública.

<u>DEBILIDADES</u>	<u>AMENAZAS</u>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes de los servidores y ex servidores, para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal, son atendidas con cargo al presupuesto de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. 2. No existe estudio y/o evaluación por parte de SERVIR, respecto al cumplimiento del objetivo del beneficio de defensa y/o asesoría legal reconocido a los servidores o ex servidores civiles. 3. No existe un estudio del impacto en el gasto público respecto de la concesión del beneficio de defensa y/o asesoría legal que asiste a los servidores o ex servidores civiles. 4. No se cuenta con un registro que contenga información referida a las solicitudes de beneficio de defensa y/o asesoría a los servidores o ex servidores civiles el que permita realizar un adecuado seguimiento y eventual reembolso de los recursos dispuestos. 5. No se cuenta con información histórica sistematizada a nivel de los 3 niveles de gobierno respecto al costo del derecho de defensa y/ o asesoría legal desde la implementación de la directiva, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, desde el año 2020, ha procedido a identificar los gastos en la contratación por dicho concepto. 6. Se han establecido fallas en torno a la concesión del beneficio de defensa y/o asesoría para los servidores o ex servidores civiles que son citados en calidad de testigos en un proceso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La corrupción afecta severamente a las instituciones públicas, las deslegitima frente a los ciudadanos y desacredita la labor de los funcionarios; generándose una cultura de ilegalidad y una tolerancia cada vez mayor a la corrupción. 2. Desviación de recursos económicos a fin de atender actividades que no corresponden a los planificación y cumplimiento de la finalidad pública. 3. Existen diferencias en los montos desembolsados para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal en las Entidades Públicas, en procesos con similares características. 4. Los recursos estatales son escasos y deben ser empleados adecuadamente por las entidades públicas. 5. La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, puede resultar en una motivación en los grupos de interés que se vienen beneficiando con la contratación de estos servicios, persistiendo en que se mantenga el sistema. 6. Las Entidades Públicas pueden alcanzar el límite del presupuesto destinado a la adquisición de bienes y servicios, solo en la atención de estas solicitudes.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Capítulo VIII. Propuesta

1. Propuestas de Lineamientos

Del diagnóstico y análisis realizado en la presente investigación, hemos podido establecer que las deficiencias y problemas que se presentan tanto en la Directiva de SERVIR como en otros aspectos no establecidos con claridad, pueden ser remediados considerando los siguientes lineamientos:

1.1 Lineamiento 01: Eliminación del Beneficio para servidores o ex servidores civiles citados en calidad de testigos.

Conforme ha sido desarrollado por la LSC y su Reglamento, el beneficio de defensa y/o asesoría para los servidores o ex servidores civiles en procesos penales, está destinado para la defensa de los mismos, esto es, cuando se les atribuya la comisión de algún ilícito.

En ese contexto, las entidades públicas al atender solicitudes de servidores o ex servidores civiles emplazados en un proceso penal en calidad de testigos, vienen realizando un desvío de recursos públicos, el cual se traduce en la afectación al presupuesto público y el cumplimiento de la finalidad pública de la entidad.

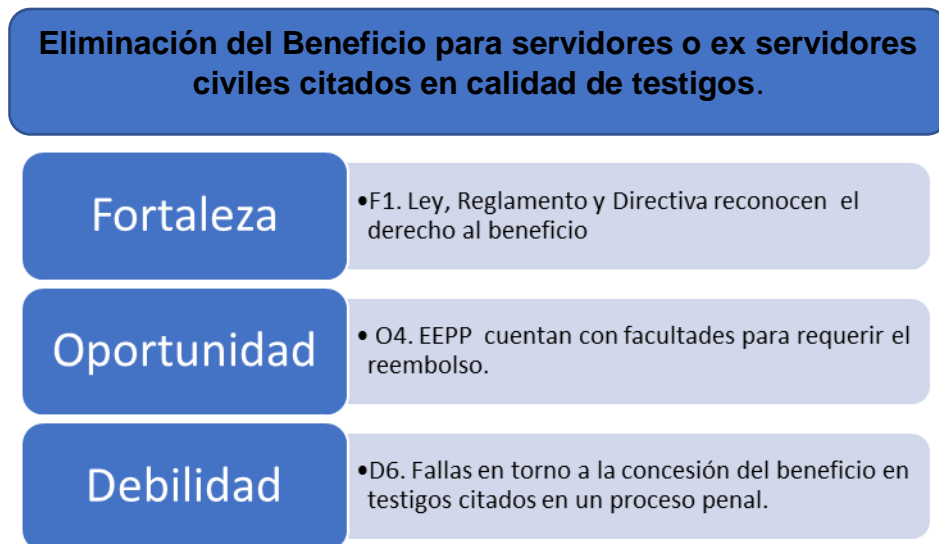
Cabe destacar que, de acuerdo a opiniones técnicas de SERVIR, aquellos servidores o ex servidores civiles que sean emplazados en calidad de testigos o para la actuación de alguna prueba que no implique que sean incorporados al proceso, no están obligados a cumplir con el compromiso de reembolso y de devolución, en razón a que no se encuentran comprendidos en el numeral 5.2 de la Directiva. Lo que reflejaría un costo hundido para las entidades públicas que atienden estas solicitudes.

Aunado a lo antes señalado, otro aspecto a considerarse es la excepcionalidad establecida en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva (modificada en el 2017), que implica la prerrogativa de conceder al testigo el beneficio de defensa y/o asesoría legal, aun sin haber sido formalmente emplazado.

En ese sentido, corresponde que el ente rector del Sistema Nacional de Recursos Humanos - SERVIR, modifique la Directiva que operativiza el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría, disponiendo que sólo pueden acceder a dicho beneficio los servidores o ex servidores civiles que sean emplazados en calidad de investigados, imputados, procesados, acusados, condenados y/o terceros civilmente responsables; pues solo a ellos les asiste el derecho a la defensa según la LSC y su Reglamento.

De esta forma, se evitará que las entidades públicas incurran en gastos innecesarios y eventuales costos hundidos; optimizándose el empleo de los escasos recursos públicos en objetivos debidamente programados, lo que debe ser controlado directamente por el MEF.

Gráfico 11. Lineamiento 01



Fuente: Elaboración propia, 2021.

1.2 Lineamiento 02: Límites en el Desembolso por parte de las Entidades Públicas

Resulta necesario que se establezcan límites máximos de los que pueden disponer las entidades públicas para la atención de solicitudes de defensa y/o asesoría legal por cada servidor o ex servidor civil. Ello en el entendido de que cualquier ciudadano que ejerce la función pública puede requerir el beneficio que reconoce la LCS, su reglamento y la Directiva de SERVIR.

La propuesta de establecer montos máximos encuentra respaldo también, en el hecho de que, una vez que la entidad pública supere el límite máximo a asignar para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría en un proceso penal de un servidor o ex servidor civil, éste último no queda desamparado por parte del Estado, ya que, el MINJUSDH a través de la Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, lo asistirá con un abogado defensor público hasta que el sistema judicial determine su condición jurídica.

Otro factor que también contribuye a la formulación de esta propuesta, es el factor temporal; ya que, por una parte, tenemos la duración de los procesos penales hasta su conclusión definitiva; y, por otro, la condición de imprescriptibles de los delitos de corrupción de funcionarios. Ello traducido en términos económicos, termina afectando y comprometiendo el presupuesto de las entidades públicas de forma permanente.

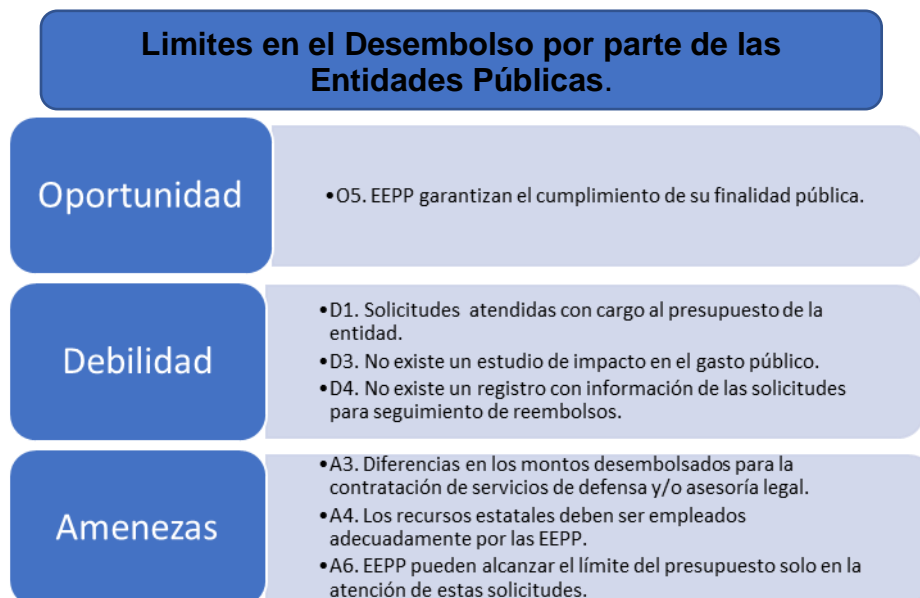
Por otro lado, el gasto que realizará la entidad en la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal en procesos penales, debe atender a determinados criterios objetivos, siendo el más resaltante la complejidad del caso; y, a efectos de obtener la mejor oferta para la contratación del servicio, deberá solicitarse la cotización a más de un proveedor, a fin de obtener pluralidad de ofertas por parte del mercado.

Dada la coyuntura presupuestal y el contexto de pandemia en el que nos encontramos, resulta evidente que los gastos en los que incurren las entidades públicas deben destinarse preferentemente al cumplimiento de su finalidad pública. No debiendo perderse de vista, el hecho de que actualmente, no existe margen alguno en el establecimiento de los montos o pagos a realizar por el servicio contratado; los recursos se desembolsan sin parámetro alguno.

Debe precisarse que el límite al que hacemos referencia, es el monto máximo que podría comprometer y desembolsar la entidad pública, teniendo como referencia el estudio de mercado que debe realizarse y estará sujeto además a la disponibilidad presupuestal; debiendo descartarse las ampliaciones o nuevas solicitudes por parte del servidor o ex servidor civil cuando se trate de los mismos hechos. En ese

entendido, esta alternativa busca garantizar el derecho de defensa de los servidores y ex servidores civiles y de la misma forma el uso eficiente de los recursos públicos.

Gráfico 12. Lineamiento 02



Fuente: Elaboración propia, 2021.

1.3 Lineamiento 03: Asignación de Partida Presupuestal a Entidades Públicas.

El numeral 6.5 de la Directiva de SERVIR, señala que los servicios de defensa y asesoría legal se financian con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el presupuesto de las entidades públicas se articula con las acciones y objetivos descritos en el PEI y en el POI formulados; por lo tanto, no es adecuado que se desplacen las acciones prioritarias definidas para atender gastos imprevistos en defensa y asesoría legal.

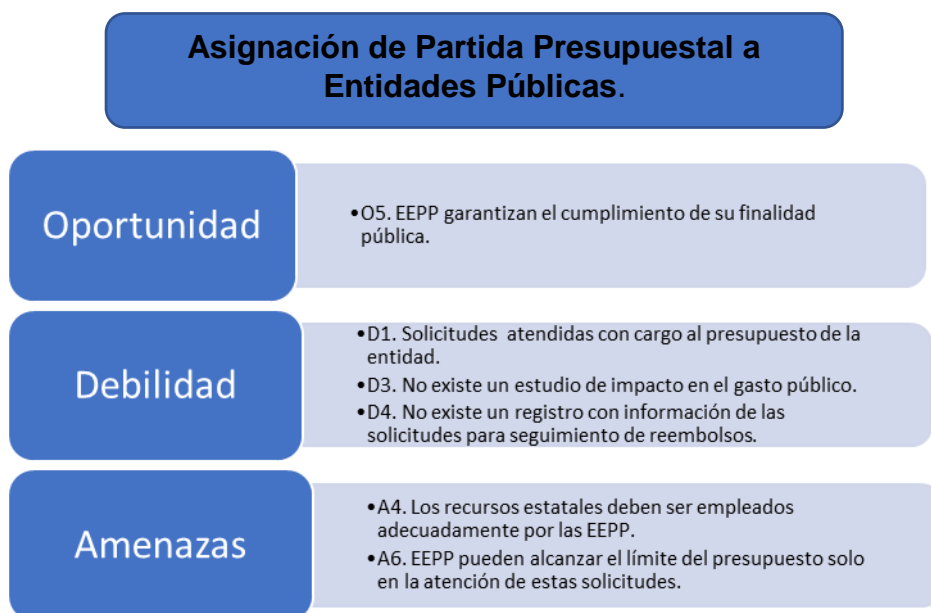
Un factor adicional respecto a este punto, es el tiempo de duración de los procesos penales y la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, como se hizo referencia en el lineamiento anterior. De esta forma, el lineamiento propuesto contribuirá al fortalecimiento de la debilidad identificada en torno a la afectación presupuestal.

Por otro lado, resulta pertinente señalar que, según el artículo 6.5 de la Directiva, es imperativo que las entidades públicas prevean la cobertura necesaria para la atención de las solicitudes de defensa y/o asesoría legal; y, en caso de presentarse la situación de no contarse con disponibilidad presupuestal para ello, los funcionarios competentes eventualmente podrían responder administrativamente por ello.

La situación antes descrita, evidencia la precariedad de las disposiciones actualmente vigentes, pues las entidades públicas no pueden prever los recursos necesarios para la atención de las eventuales o futuras solicitudes de estos beneficios de defensa y/o asesoría legal; teniendo en cuenta que el presupuesto se formula sobre metas y objetivos específicos, con un año de antelación.

En ese sentido, es necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas, establezca para todas las entidades públicas una partida del presupuesto destinada exclusivamente a la atención de las solicitudes de defensa y/o asesoría legal; de esta forma, se realizará un uso racionalizado de los recursos públicos.

Gráfico 13. Lineamiento 03



Fuente: Elaboración propia, 2021.

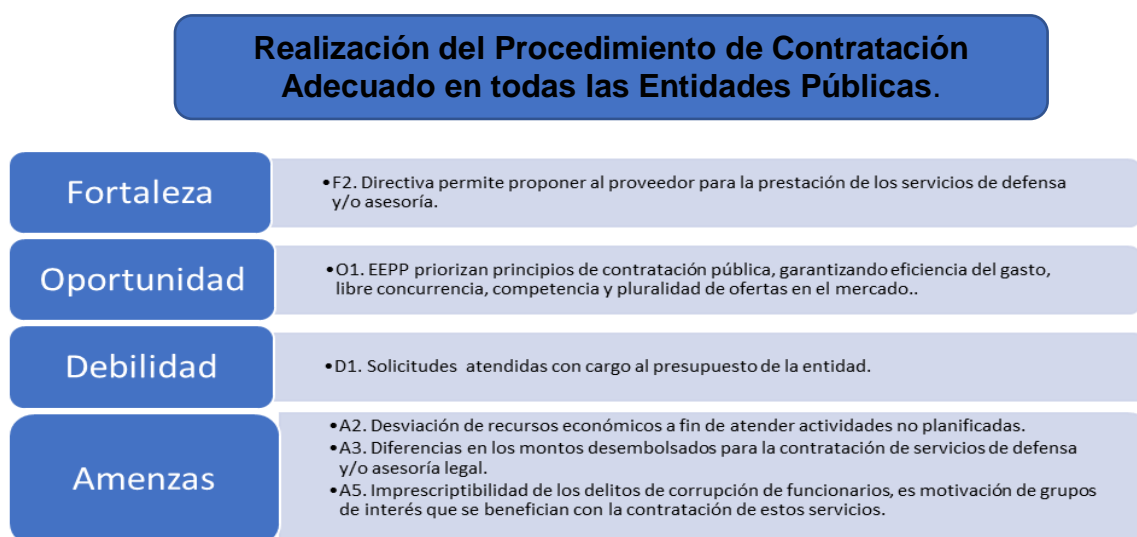
1.4 Lineamiento 04: Realización del Procedimiento de Contratación Adecuado en todas las Entidades Públicas.

Para viabilizar este lineamiento, la Entidad debe realizar la cotización del servicio requerido por el servidor o ex servidor civil para que, de acuerdo a los criterios de complejidad, tipología y materia de cada caso concreto, se opte por la contratación de la mejor oferta; de esta forma se podrá establecer los costos estimados que podría asumir la entidad estatal por estos servicios.

Para ello, se propone la reestructuración del procedimiento de contratación conforme al anexo 4. La Dirección General de Abastecimiento como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA debe emitir una disposición sobre el particular; lo cual se condice, además, con los principios que deben regir en la contratación pública, independientemente de la modalidad de contratación que se produzca; esto es, el uso eficiente de los recursos públicos, libertad de concurrencia y competencia, entre otros; considerando la amplia oferta existente en el mercado por estos servicios.

Asimismo, debemos precisar que, en la etapa de ejecución contractual, esto es, una vez contratado el servicio de defensa y/o asesoría legal, corresponde a la Oficina General de Administración, que en coordinación con la Procuraduría Pública de la entidad, realicen el seguimiento de las acciones que viene desplegando el proveedor en el proceso para el cual fue contratado; garantizándose de esta forma la eficacia en la prestación del servicio.

Gráfico 14. Lineamiento 04



Fuente: Elaboración propia, 2021.

1.5 Lineamiento 05: Compliance como Medida Preventiva en las Entidades Públicas.

Si bien en la actualidad es obligatoria la implementación del compliance gubernamental, no se ha reparado en la importancia del mismo por parte de las Oficinas de Integridad Pública y la labor que deben cumplir; debiendo destacarse en este punto que el compliance es el instrumento que reúne dos planos preventivo y reactivo; y, consecuentemente permite a las personas jurídicas administrar sus riesgos y organizarse para cumplir todas sus obligaciones legales y otras asumidas voluntariamente.

En el contexto actual, se hace necesario e imperativo que todas las entidades públicas –de todos los niveles de gobierno– implementen un adecuado sistema de prevención de la corrupción a través de las Oficinas de Integridad Institucional. Además de ello debe identificarse la ruta o mapa de riesgos existentes en la entidad y el monitoreo de los mismos para, a partir de ello, establecer los mecanismos que contribuyan a su mitigación. Para alcanzar el objetivo del sistema de cumplimiento, debe fomentarse además la creación de una cultura de cumplimiento, implementación de canales de denuncias anónimas, entre otras medidas.

En tal sentido, el compliance institucional, canalizado a través de la preservación de la integridad pública, constituye una herramienta fundamental para la elaboración de un programa de gestión de riesgos en la administración pública; esto significa que los programas de cumplimiento de integridad pública inciden en la gestión de riesgos y en el fortalecimiento del control interno en las entidades públicas.

Lo que se pretende con la implementación de la cultura de cumplimiento en las entidades públicas, es la reducción de condiciones que puedan generar espacios para irregularidades en el ejercicio de la función pública e identificar oportunamente los riesgos y las posibles infracciones en los procesos realizados por los servidores civiles.

Solo de esta forma, se identificará oportunamente los abusos de la función pública y se reducirá notablemente la incidencia de denuncias por actos u omisiones en el

ejercicio de las funciones por parte de los servidores y ex servidores civiles de las instituciones; ello evidentemente por implicar en su implementación, el involucramiento de los funcionarios de más alto rango en las entidades públicas.

Este lineamiento incidirá directamente en la reducción de solicitudes de defensa legal que pudieren realizar los servidores y ex servidores civiles a la entidad pública, pues al fortalecer el control de riesgos y control interno, se puede anticipar los eventuales perjuicios que puedan ocasionarse a las entidades públicas en la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía.

Gráfico 15. Lineamiento 05

Compliance como Medida Preventiva en las Entidades Públicas.

Fortaleza

- F1. Ley, Reglamento y Directiva reconocen el derecho al beneficio.
- F3. Entidades están obligadas a conceder el beneficio.

Amenazas

- A1. La corrupción afecta a las instituciones públicas, genera cultura de ilegalidad y tolerancia a la corrupción.
- A5. Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, es motivación de grupos de interés que se benefician con la contratación de estos servicios.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

1.6 Lineamiento 06: Gestión de la Información sobre la Directiva de SERVIR.

En la actualidad, no existe estudio relacionado a verificar el cumplimiento del objetivo de la Directiva SERVIR; esto es, establecer si en efecto se ha fortalecido la toma de decisiones por parte de los servidores civiles y la consecuente mejora en la gestión pública.

Asimismo, no se cuenta con información referida al monto desembolsado por parte de las entidades públicas en la atención de solicitudes para acceder al beneficio de defensa y/o asesoría por parte de los servidores o ex servidores civiles.

Tampoco se cuenta con información relacionada al reembolso que deben realizar los servidores o ex servidores civiles cuando se declara su responsabilidad. Motivo por el cual, consideramos necesario que las entidades públicas se hagan cargo de informar a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, sobre el reembolso de aquellos servidores y ex servidores que hayan resultado responsables en los procesos seguidos en su contra.

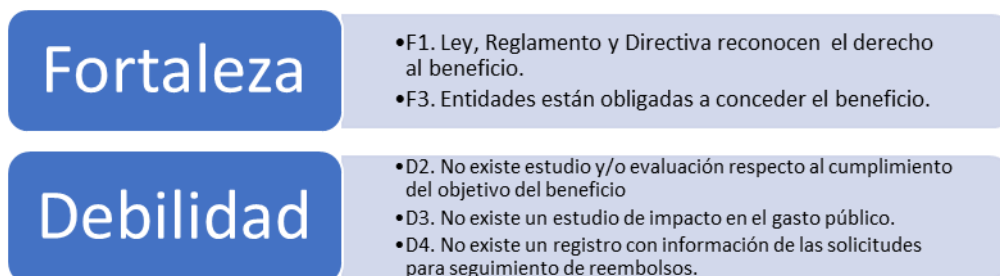
Es menester señalar en este punto, que la gestión de la información y del conocimiento forma parte del proceso de mejora continua que deben implementar las entidades públicas conforme a la política de modernización de la gestión pública; siendo imperativo en este caso en tanto que el otorgamiento de este beneficio tiene incidencia directa en los recursos públicos.

En ese sentido, debe gestionarse la creación de un registro de los servidores o ex servidores civiles que acceden al beneficio de asesoría y/o defensa en el marco de la Directiva de SERVIR, el cual debe ser administrado por esta entidad, a efectos de realizar un estudio de impacto que permita obtener lecciones respecto de los éxitos y fracasos producto de la operatividad de esta disposición.

Por otro lado, también es necesario la creación de un registro de servidores y/o ex servidores que han resultado responsables en las investigaciones en las cuales han sido emplazados, a fin de hacer un control y seguimiento del reembolso a las entidades públicas; información que deberá ser remitida al MEF tomando en consideración que es el ente que puede verificar el gasto generado y la eventual recuperación del mismo; y, a SERVIR para las acciones de mejora continua.

Gráfico 16. Lineamiento 06

Gestión de la Información sobre la Directiva de SERVIR.



Fuente: Elaboración propia, 2021.

2. Viabilidad de la Propuesta

Estimamos que la propuesta de los lineamientos estratégicos desarrollados en el punto anterior, cuentan con viabilidad conforme se detalla a continuación:

2.1 Viabilidad Administrativa:

La propuesta de los lineamientos es viable, en tanto es posible realizar las modificaciones correspondientes en torno a lo siguiente:

❖ **Respecto a SERVIR (modificaciones a la Directiva)**

- Eliminación del Beneficio para servidores o ex servidores emplazados en calidad de testigos.
- Creación del Registro de los servidores o ex servidores civiles que acceden al beneficio de asesoría y/o defensa legal en el marco de la Directiva de SERVIR.
- Creación del Registro de los servidores o ex servidores civiles que resulten responsables y deban efectuar el reembolso de los gastos por contratación de servicios de asesoría y/o defensa legal en el marco de la Directiva de SERVIR.

❖ **Respecto al MEF (materialización de acciones y emisión de disposiciones)**

- Asignación de partida presupuestal para la atención de solicitudes por parte de las Entidades Públicas.

- La Dirección General de Abastecimiento, debe establecer disposiciones orientadas a la realización de un estudio de mercado para cotizar el servicio legal, previo a la contratación.

❖ **Respecto a las Entidades Públicas (materialización de acciones)**

- Establecimiento de límites en el desembolso por cada servidor por parte de las Entidades Públicas.
- Implementación de acciones de seguimiento en la fase de ejecución contractual por parte de la Procuraduría Pública de cada entidad.
- Implementación del compliance como herramienta para la prevención de riesgos y reducción de las denuncias recurrentes.

2.2 Viabilidad Política:

La propuesta de los lineamientos es viable desde el punto de vista político; ya que, si bien por un lado existe la intención de proteger o fortalecer la función pública, es necesario también priorizar el uso eficiente de los recursos públicos. Asimismo, implementando el compliance como medida preventiva en la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos, que permita identificar los riesgos de incursión en actos de corrupción.

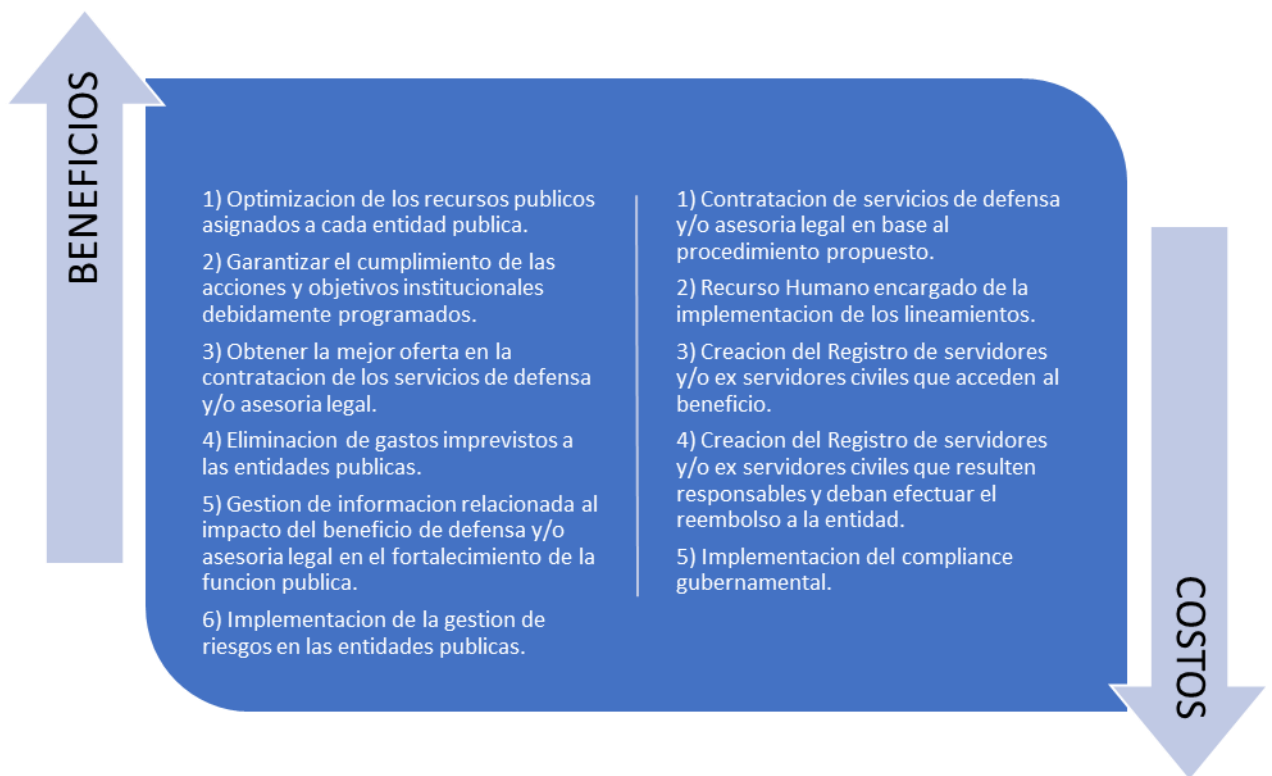
2.3 Viabilidad Legal:

La propuesta de los lineamientos es viable legalmente, en tanto existen deficiencias entre la Ley SERVIR, su Reglamento y Directiva, Ley de Contrataciones Estatales, su Reglamento; las cuales se reducirían con las modificaciones propuestas.

3. Análisis Costo / Beneficio

La propuesta de los lineamientos para la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal para servidores y ex servidores civiles en el marco de la Directiva de SERVIR, nos permite realizar el siguiente análisis:

Gráfico 17. Costos-Beneficios



Si bien con la implementación de la propuesta se generaría costos, llegamos a la conclusión que los beneficios resultan ser mayores toda vez que privilegiaría la optimización del uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada entidad.

Capítulo VIII. Conclusiones y recomendaciones

1. Conclusiones

- El derecho a la defensa y/o asesoría legal para los servidores o ex servidores civiles reconocido por la LSC y su reglamento, tiene por finalidad el fortalecimiento de la función pública por la vulnerabilidad que caracteriza la toma de decisiones en la gestión pública.
- La Directiva de SERVIR que operativiza el otorgamiento del derecho de defensa y/o asesoría legal, adolece de serios defectos que generan un impacto negativo en la planificación institucional y presupuestal de las entidades públicas.
- No existe un registro de los servidores o ex servidores civiles a quienes se les ha concedido el beneficio de defensa y/o asesoría legal, que permita realizar un seguimiento y una adecuada gestión de la información.
- Existe deficiencia en la formulación de términos de referencia y términos contractuales en la contratación de servicios de defensa y asesoría legal para los servidores y ex -servidores civiles; así como, la verificación de la idoneidad del proveedor contratado, lo que se traduce en el gasto de los recursos públicos de forma inadecuada; y, una ausencia de proactividad en el seguimiento y estado de los procesos por parte de la entidad
- Las entidades públicas no transparentan información referida a la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal, generando un escaso control al desembolso de recursos en este rubro.
- Existe una gran oferta en el mercado de proveedores encargados de brindar servicios de defensa y/o asesoría legal en procesos, los cuales deben establecer los montos de sus honorarios en base a criterios objetivos en cada caso concreto.

2. Recomendaciones

- El ente rector del Sistema de Recursos Humanos - SERVIR, debe realizar la modificación de la Directiva que operativiza el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal para servidores o ex servidores civiles, a efectos de suprimir la concesión del beneficio cuando se trate de un emplazamiento en calidad de testigo emplazado en el proceso penal.
- El ente rector del Sistema de Recursos Humanos - SERVIR, debe crear un registro de servidores o ex servidores que han accedido al beneficio de defensa y/o asesoría legal, para la correspondiente gestión del conocimiento y de la información; así como un registro de servidores o ex servidores que han resultado responsables y que deben realizar el reembolso a la entidad.
- La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, debe emitir una disposición a efectos de establecer que previo a la contratación de los servicios de defensa y/o asesoría legal para servidores o ex servidores civiles, debe realizarse un estudio de mercado para determinar la mejor oferta del servicio.

Bibliografía

Alvarado Velloso, A. (2011). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*, Editorial San Marcos, 2ª edición, Lima.

Amartya Sen (2000). *Desarrollo y Libertad*. Editorial Planeta. Buenos Aires.

Caro, D. y Naval V. (s. f.). *Compliance gubernamental y el cuento del doble muro*. [En línea]. Fecha de consulta: 15/01/2021. Disponible en: <http://www.worldcomplianceassociation.com/1456/articulo-compliance-gubernamental-y-el-cuento-del-doblemuro.html>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos: Estándares interamericanos. OAS/Ser.L/V/II. Doc. 236, publicado el 6 de diciembre de 2019. [En línea]. Fecha de consulta: 30/01/2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

Constitución Política del Perú, 1993.

Convención Americana de Derechos Humanos. [En línea]. Fecha de consulta 20/11/2020. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. [En línea]. Fecha de consulta: 18/11/2020. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

Convención Interamericana contra la Corrupción: [En línea]. Fecha de consulta: 20/11/2020. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. [En línea]. Fecha de consulta: 15/09/2020. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decreto Legislativo 768 - Código Procesal Civil. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 4 de marzo de 1992.

Decreto Legislativo N° 957 – Código Procesal Penal 2004. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 29 de julio de 2004.

Decreto Supremo N° 004-2013-PCM - Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública. [En línea]. Fecha de consulta: 13/10/2020. Disponible en: <https://sgp.pcm.gob.pe/politica-nacional-de-modernizacion-de-la-gestion-publica-al->

Landa Arroyo, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú y Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Volumen 1. Lima: Academia de la Magistratura.

Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 14 de mayo del 2009.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 3 de julio de 2013.

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 11 de julio de 2014.

Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 1 de enero de 2005.

Lino Palacio, E. (2004). *Derecho Procesal Civil*, Tomo IV, Abeledot Perrot, Buenos Aires.

Marco Macroeconómico Multianual 2019-2022 (MMM) aprobado en Sesión de Consejo de Ministros del 22 de agosto de 2018. [En línea]. Fecha de consulta: 06/01/2021. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/190645-marco-macroeconomico-multianual-2019-2022>

Opinión N° 057-2018/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE. [En línea]. Fecha de Consulta: 22/10/2020. Disponible en: https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2018/057-18%20-%20AATE.doc

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. “Resumen ejecutivo de gestión 2019”. [En línea]. Fecha de consulta: 12/12/2020. Disponible en: <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/RESUMEN-EJECUTIVO-DE-GESTION-2019-v03.pdf>

Proyecto de Ley N°3256/2018-CR “Proyecto de Ley que modifica la regulación de la Contratación de los servicios de asesoría legal a funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del estado”. [En línea]. Fecha de consulta: 15/07/2020. Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2018/Trabajo/Expediente/PL3256>

Proyecto de Ley N°4944/2020-CR “Proyecto de Ley que excluye de la defensa y asesoría legal a servidores y ex -funcionarios públicos denunciados por delitos de corrupción de funcionarios”. [En línea]. Fecha de consulta: 10/07/2020. Disponible en: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/04944DC22MAY20210303.pdf

Reglamento de Organización y Funciones - ROF Sistematizado de la SUNAT [En línea]. Fecha de consulta: 13/12/2020. Disponible en: https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/igo/rof/ROF_sistematizado.pdf

Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 4 de abril del 2017.

San Martin Castro, Cesar (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones conforme el Código Procesal Penal de 2004*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Lima, Perú.

Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria*. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.

Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) [En línea]. Fecha de consulta: 21.04.21. Disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504

Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos. Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. [En línea]. Fecha de consulta: 15/01/2021. Disponible en: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>

Sistema Nacional de Abastecimiento [En línea]. Fecha de consulta: 22.05.21. Disponible en: <https://www.gob.pe/8362-ministerio-de-economia-y-finanzas-sistema-nacional-de-abastecimiento-sna>

Anexos

ANEXO 1. MATRIZ DE INFORMACIÓN REMITIDA POR GORE CALLAO, OSITRAN Y MTC

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	KEN LAOS MOSCOSO	30,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	5,500
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	5,500
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	SERGIO GUSTAVO JAIMES HUAPAYA	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL - APELACION	SERGIO GUSTAVO JAIMES HUAPAYA	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	CARLOS DANIEL MORALES CORDOVA	10,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL - APELACION	ELIZABETH MIRTA CAMONES MEJIA	4,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	CARLOS DANIEL MORALES CORDOVA	15,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	ELIZABETH MIRTA CAMONES MEJIA	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	VICTOR EDILBERTO SANDOVAL SANCHEZ	8,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	ELIZABETH MIRTA CAMONES MEJIA	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	SERGIO GUSTAVO JAIMES HUAPAYA	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	ALFREDO ELIAS LLALLICO NUÑEZ	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADOS	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL - APELACION	KEN LAOS MOSCOSO	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	KEN LAOS MOSCOSO	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	JUAN ELVER MINA BALLONA	800
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADA	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO	12,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	WALTER ADOLFO DUNKER MENENDEZ	7,500
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	EDUARDO ALEX MORON LARA	10,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	ALFREDO ELIAS LLALLICO NUÑEZ	6,000

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADA	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	EDUARDO ALEX MORON LARA	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	SERGIO GUSTAVO JAIMES HUAPAYA	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPAR.	KEN LAOS MOSCOSO	15,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	KEN LAOS MOSCOSO	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO	10,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADA	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO	12,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	FREDY MARTIN SARAVIA PAREDES	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADA	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	KEN LAOS MOSCOSO	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	ETAPA INTERMEDIA	ALFREDO ELIAS LLALLICO NUÑEZ	6,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	PROCESADA	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	KEN LAOS MOSCOSO	15,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADA	PROCESO CIVIL	PROCESO DE CONOCIMIENTO	VLADIMIR FRANCISCO CHIA ANCHATE	4,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	PROCESO DE CONOCIMIENTO	CARLOS DANIEL MORALES CORDOVA	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	PROCESO DE CONOCIMIENTO	VLADIMIR FRANCISCO CHIA ANCHATE	15,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	PROCESO DE CONOCIMIENTO	VLADIMIR FRANCISCO CHIA ANCHATE	5,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADA	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	PROCESO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	VLADIMIR FRANCISCO CHIA ANCHATE	4,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADA	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	PROCESO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	VLADIMIR FRANCISCO CHIA ANCHATE	4,000
GORE CALLAO	DEFENSA LEGAL	DEMANDADA	PROCESO LABORAL	PROCESO LABORAL	KEN LAOS MOSCOSO	4,500
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	RONALD ALEX GAMARRA HERRERA	5,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	RONALD ALEX GAMARRA HERRERA	5,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	RONALD ALEX GAMARRA HERRERA	5,000
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	5,000

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
	LEGAL					
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO	ESTUDIO LINARES ABOGADOS S.CIV.R.L	20,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	RONALD ALEX GAMARRA HERRERA	5,000
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	LUIS ENRIQUE NAVARRO MERINO	2,500
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA	ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA	19,500
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA	ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA	19,500
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA	ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA	19,500
OSITRAN	ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	INVESTIGADA	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	MILTON GENS CAMPOS CASTILLO	45,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	RAUL BELEALDO PARIONA ARANA	30,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	RAUL BELEALDO PARIONA ARANA	30,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	RAUL BELEALDO PARIONA ARANA	30,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	RAUL BELEALDO PARIONA ARANA	30,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	JIMMY PERCY HUACCHO PIZARRO	30,000
OSITRAN	ASESORIA LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	RONALD ALEX GAMARRA HERRERA	8,000
OSITRAN	ASESORIA LEGAL	TESTIGOS	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	ESTUDIO JAVIER VALLE-RIESTRA LOPEZ FLORES & MUNAR ABOGADOS SAC	32,396.90
OSITRAN	ASESORIA LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	5,000
OSITRAN	ASESORIA	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	5,000
OSITRAN	ASESORIA LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVEST. PREPARAT.	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	5,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL EN PRIMERA INSTANCIA	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	45,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	VICTOR GILBERT PEREZ LIENDO	75,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA	75,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	45,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	45,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	45,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	45,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	90,000

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	MILTON GENS CAMPOS CASTILLO	45,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	VILLAVICENCIO MEZA RIVERA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	115,000
OSITRAN	PATROCINIO LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	135,000
OSITRAN	ASESORIA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	40,000
OSITRAN	ASESORIA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL EN PRIMERA INSTANCIA	CANEVARO FERNANDEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAC	40,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	PROCESADO	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	SONIA SOFIA NIETO TAPIA	45,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	CESAR GREGORY PAREDES TRUJILLO	65,000
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA	PROCESADA	PROCESO PENAL	JUICIO ORAL	MICHAEL FERNANDO REMIGIO QUEZADA	57,200
OSITRAN	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	TODO EL PROCESO CIVIL	CARLOS ANTONIO PEREZ RIOS	50,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MAZUELOS & ABOGADOS SCRL	57,500
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	AUGUSTO RICARDO FERNANDEZ ARANA	80,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	AUGUSTO RICARDO FERNANDEZ ARANA	150,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ALBERTO BRAMONT ARIAS TORRES	50,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORIA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUIS FERNANDO CARRERAS SEGURA	98,500
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUIS FERNANDO CARRERAS SEGURA	50,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUIS FERNANDO CARRERAS SEGURA	50,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JORGE EDUARDO MASSA CARRILLO DE ALBORNOZ	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ESTUDIO LINARES ABOGADOS SCRL	140,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORIA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	BENITES, FORNO & UGAZ ABOGADOS SCRL	115,080
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JEAN PAUL MEJIA GIRALDO	130,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ESTUDIO CASTAÑEDA & MENACHO ABOGADOS SAC	98,000

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ESTUDIO CASTAÑEDA & MENACHO ABOGADOS SAC	98,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ARROYO, CALLE, CUBA, FRANCO & LASTRES ABOGADOS SAC	150,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ARROYO, CALLE, CUBA, FRANCO & LASTRES ABOGADOS SAC	150,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	YON RUESTA, SANCHEZ MALAGA & BASSINO ABOGADOS SCRL	99,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACION PREPARATORIA	ESTUDIO CASTAÑEDA & MENACHO ABOGADOS SAC	98,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	82,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	82,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	82,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	82,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ARROYO, CALLE, CUBA, FRANCO & LASTRES ABOGADOS SAC	150,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	YON RUESTA, SANCHEZ MALAGA & BASSINO ABOGADOS SCRL	99,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JUAN LUIS NAKASONE NAKASONE	96,900
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JUAN LUIS NAKASONE NAKASONE	80,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUIS ALBERTO BRAMONT ARIAS TORRES	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUZ ELENA JAUREGUI BASOMBRIIO VDA DE CHALCO	33,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	BRANKO SLAVKO YVANCOVICH VASQUEZ	16,305
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	AZABACHE CARACCILO EIRL	150,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GRECCO	20,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	FERNANDEZ ARANA AUGUSTO RICARD	100,000

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	VILLAVICENCIO MEZA RIVERA ABOGADOS SCRL	115,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	HELDER HARAT CEVALLOS CARDENAS	135,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GRECCO	60,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	RICARDO JOSE VEGA GUERRERO	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	TESTIGO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CARLOS ERNESTO RODAS VERA	70,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA	34,400
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	BRANKO SLAVKO YVANCOVICH VASQUEZ	31,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	TODO EL PROCESO PENAL	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GRECCO	30,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	VICTOR GABRIEL GUERRA BERRU	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	SILVIA MARYLIN JAIMES BLANCO	33,600

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GRECCO	30,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE UN PERITO	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	GUILLERMO MARTIN VEGA GONZALES	20,625
MTC	SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE UN PERITO	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	GUILLERMO MARTIN VEGA GONZALES	20,625
MTC	SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE UN PERITO	PROCESADADA	PROCESO PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	GUILLERMO MARTIN VEGA GONZALES	20,625
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	TODO EL PROCESO CIVIL	ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO LABORAL	TODO EL PROCESO LABORAL	MORALES MORANTE ABOGADOS SCRL	60,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO LABORAL	TODO EL PROCESO LABORAL	DANIEL RONALD RAA ORTIZ	34,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO LABORAL	TODO EL PROCESO LABORAL	ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	60,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	TODO EL PROCESO CIVIL	ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	TODO EL PROCESO CIVIL	BRAULIO IVAN ROSILLO LARIOS	33,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	TODO EL PROCESO CIVIL	ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	EMPLAZADO	PROCESO PARLAMENTARIO	PROCESO DE ANTEJUICIO	JORGE EDUARDO MASSA CARRILLO DE ALBORNOZ	180,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO CIVIL	TODO EL PROCESO CIVIL	ESTUDIO LLACZA & ASOCIADOS SCRL	100,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	17,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	RUIZ MORALES ABOGADOS SAC	17,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	IVAN MARTIN TORRES LA TORRE	32,400
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	IVAN MARTIN TORRES LA TORRE	32,400

ENTIDAD	TIPO DE SERVICIO CONTRATO	SITUACION DEL SERVIDOR	TEMA	ETAPAS	PROVEEDOR	IMPORTE
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	IVAN MARTIN TORRES LA TORRE	32,400
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO LABORAL	TODO EL PROCESO LABORAL	DANTE ABRAHAM BOTTON GIRON	15,000
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	IVAN MARTIN TORRES LA TORRE	33,600
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR	JORGE LUIS MORENO ARTEAGA	32,250
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	INVESTIGADO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FASE INSTRUCTIVA Y SANCIONADORA	IVAN MARTIN TORRES LA TORRE	32,400
MTC	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL	DEMANDADO	PROCESO LABORAL	TODO EL PROCESO LABORAL	FELIX JOSE JURADO HERNANDEZ	19,620

Fuente: Elaboración propia, 2021.

ANEXO 2. CUESTIONARIO ENTREVISTA FUNCIONARIO SERVIR

(Base legal y normativa: a) Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. b) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. c) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias. Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria)

1. **¿Cuántos años ha laborado en la Administración Pública?**
2. **¿Cuántos años ha laborado en SERVIR?**
3. **¿Por qué resulta importante asignar el beneficio de asesoría y/o defensa legal a los servidores y/o exservidores públicos?**
4. **¿Podrían las entidades públicas establecer límites en cuanto al monto solicitado por los servidores y/o exservidores públicos para la asesoría y defensa legal?**
5. **¿Todos los servidores y exservidores civiles deben recibir dicho beneficio?**
6. **¿Cuántas veces debe asumir el Estado los gastos de defensa y asesoría legal para servidores y/o exservidores públicos?**
7. **¿Por qué motivo se estimó que las contrataciones para el servicio de defensa o asesoría legal sean a través de contrataciones directas?**
8. **¿Por qué SERVIR consideró el otorgamiento de este beneficio para los servidores y ex servidores civiles que sean emplazados en investigaciones penales en calidad de testigos? ¿De qué forma se garantiza la devolución de los gastos irrogados a la Entidad Pública en este supuesto?**
9. **¿Cuál es el procedimiento previsto por SERVIR para la devolución de los gastos irrogados a la Entidad Pública cuando un servidor o ex servidor civil resulta responsable de la conducta que se le atribuye?**
10. **¿En el marco de que herramienta de gestión pública se encuentra el otorgamiento del beneficio de asesoría y/o defensa legal a servidores y/o exservidores públicos?**
11. **¿Considera adecuado que sea SERVIR la entidad encargada de emitir los lineamientos que regulen el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal para servidores o exservidores civiles que sean emplazados por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones?**
12. **¿Se ha considerado la posibilidad de que éste beneficio de los servidores sea atendido directamente por algún Sector del Ejecutivo? ¿Por el MEF o MINJUS por ejemplo?**
13. **En concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la LSC, las disposiciones legales de la Directiva son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen. ¿Puede una directiva tener ese alcance, a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local?**
14. **¿Por qué motivo no corresponde que las entidades públicas regulen aspectos relacionados a la aprobación del gasto? ¿Esto es sólo de competencia exclusiva de SERVIR?**
15. **¿SERVIR ha realizado un estudio y/o evaluación respecto al impacto del gasto público y el uso eficiente de los recursos al otorgar el beneficio de defensa legal?**

16. Según el Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios (actualmente junto a la Sala Penal Nacional, conforman la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada), en el periodo de 2014 a 2017, en los 33 distritos judiciales, se procesaron judicialmente 8,720 casos por delitos de corrupción. ¿Como máxima autoridad de SERVIR, cree que los funcionarios se podrían estar sintiendo protegidos de realizar actos que contravengan el ejercicio de sus funciones, sintiéndose respaldados a través de este beneficio?
17. Se ha estimado que el otorgamiento de este beneficio a los servidores o ex servidores civiles puede tornarse en un incentivo perverso entre el beneficiario y el proveedor del servicio de defensa o asesoría legal?
20. Tomando en consideración que los servidores que cumplan con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC (en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3) acceden al beneficio de defensa y asesoría, la entidad no puede negar o rechazar su ejecución, el funcionario de la referida Oficina de Asesoría Jurídica o quién haga sus veces podría ser procesado administrativamente en el caso que, no brinde dicho beneficio y en su defecto, le dé prioridad a la ejecución de su Plan de Actividades dentro de la institución.
21. Las entidades no tienen un marco de referencia a través del cual se puedan guiar a fin de aprobar dicho beneficio de acuerdo a indicadores de criterio, por ejemplo, de acuerdo a la gravedad del caso (administrativo, penal, etc.), nivel de jerarquía en el que se encuentra el funcionario que es emplazado, entre otros.
22. Cuando la Administración ejerce una potestad discrecional, valora motivos técnicos, económicos, ambientales o científicos, considerando el más adecuado para la satisfacción del interés general. Considera que todos los funcionarios que aprueban las solicitudes de los servidores en materia de asesoría y defensa legal, hacen un adecuado uso de su facultad discrecional.
23. ¿A qué cree usted que se debe, la existencia de un Proyecto de Ley (PL 4944/2020-CR), que propone que, servidores y ex servidores civiles denunciados por delitos de corrupción de funcionarios, no reciban el beneficio de defensa judicial?
24. ¿El procedimiento para la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal es inadecuado?
25. ¿Qué podemos hacer frente a la asimetría de información entre el que solicita la defensa, el estudio jurídico o abogado elegido por el emplazado y la entidad pública?
26. Existe deficiencia en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios de defensa y asesoría legal, así como, ausencia en el seguimiento del estado de los procesos por parte de la entidad. ¿Qué recomienda realizar frente a estas falencias?

ANEXO 3. CUESTIONARIO ESTRUCTURADO PARA EL EX – PROCURADOR ANTICORRUPCION DEL ESTADO PERUANO

(Base legal y normativa: a) Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. b) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. c) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias. Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria)

1. **¿Cuántos años ha laborado en la Administración Pública?**
2. **¿Cuál es la función de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios dentro de un proceso penal seguido contra servidores o exservidores civiles?**
3. **¿Qué son los Delitos de Corrupción de Funcionarios?**
4. **¿Qué facultades puede ejercer la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios para garantizar el pago de la reparación civil por los daños causados a los servidores o ex servidores civiles dentro del proceso penal?**
5. **¿Existe la posibilidad de que un servidor o exservidor civil sea responsable civilmente sin declararse su responsabilidad penal?**
6. **¿Desde qué etapa del proceso penal interviene la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios para defender los intereses del Estado en este tipo de procesos?**
7. **¿Como se efectiviza el cobro de la reparación civil que persigue la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción?**
8. **En su experiencia profesional puede establecer ¿Cuánto tiempo duran los procesos penales seguidos contra servidores o ex servidores civiles por delitos cometidos contra la administración pública?**
9. **¿Tiene conocimiento de la existencia del beneficio que se otorga a los servidores o ex -servidores civiles, para su defensa y/o asesoría legal cuando son emplazados por actos u omisiones que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones?**
10. **¿Considera usted necesario el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal a los servidores y/o ex servidores civiles?**
11. **¿Considera usted que resulta importante el asignar el beneficio de asesoría y/o defensa legal a los servidores y/o exservidores públicos?**
12. **¿Considera adecuado que sea SERVIR la entidad encargada de emitir los lineamientos que regulen el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal para servidores o exservidores civiles que sean emplazados por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones?**
13. **Según el Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios (actualmente junto a la Sala Penal Nacional, conforman la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada), en el periodo de 2014 a 2017, en los 33 distritos judiciales, se procesaron judicialmente 8,720 casos por delitos de corrupción. ¿Considera usted que los funcionarios se podrían estar sintiendo protegidos de realizar actos que contravengan el ejercicio de sus funciones, sintiéndose respaldados a través de este beneficio?**

14. **¿Considera usted que el otorgamiento de este beneficio a los servidores o ex servidores civiles puede tornarse en un incentivo perverso entre el beneficiario y el proveedor del servicio de defensa o asesoría legal?**
15. **¿Se cuenta con información, de cuantos procesos se ha declarado la culpabilidad de servidores civiles procesados por delitos de corrupción de funcionarios?**
16. **¿Se cuenta con información, de cuantos procesos se ha declarado la inocencia de servidores civiles procesados por la comisión de delitos de corrupción de funcionarios?**
17. **¿Se cuenta con información respecto al pago de reparaciones civiles de servidores que han resultado culpables en los procesos penales?**
18. **¿Cómo se determina el pago de la reparación civil para los servidores o exservidores civiles por la comisión de delitos de corrupción de funcionarios?**
19. **¿Qué tipos penales son denunciados con mayor frecuencia por la procuraduría especializada en delitos de corrupción de funcionarios?**

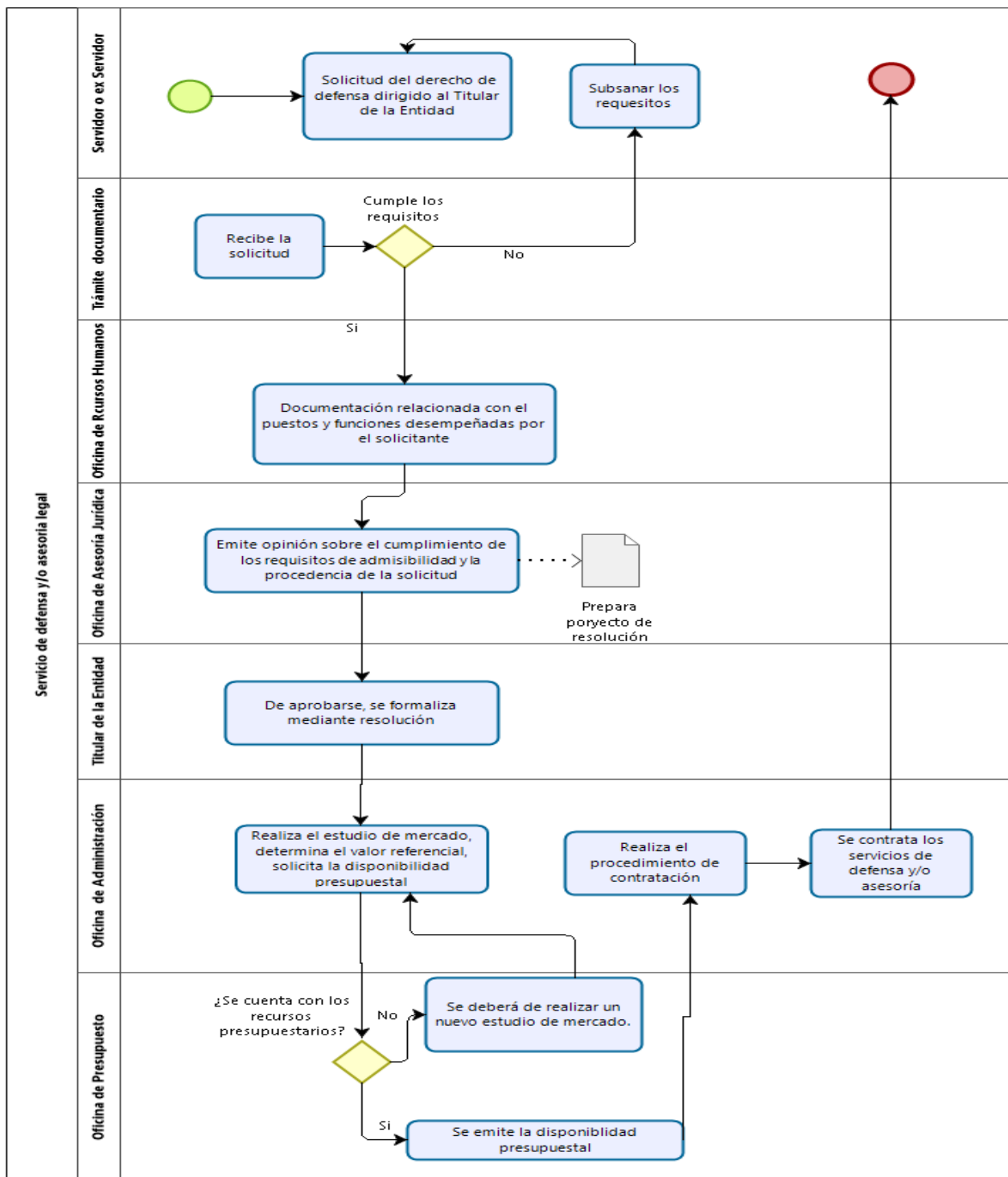
ANEXO 4. CUESTIONARIO ESTRUCTURADO PARA FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y PRESUPUESTO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS

(Base legal y normativa: a) Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. b) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. c) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias. Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria).

1. **¿Cuántos años ha laborado en la Administración Pública?**
2. **¿Cuántos años tiene laborando en la entidad Actual?**
3. **Sobre el beneficio de asesoría y/o defensa legal a servidores y/o exservidores públicos contemplado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC ¿La entidad tiene asignado un porcentaje de su presupuesto, para dar atención a las solicitudes sobre este beneficio que brindan las entidades públicas?**
4. **¿Establecen un límite presupuestal o se atiende según lleguen las solicitudes?**
5. **¿Desde el MEF se deberá determinar los criterios para establecer los montos en la contratación del servicio de defensa y asesoría legal solicitado por los servidores y/o exservidores de la administración pública? ¿Por qué?**
6. **¿Podrían las entidades públicas establecer límites en cuanto al monto solicitado por los servidores y/o exservidores públicos para la asesoría y defensa legal? ¿Por qué?**
7. **¿Cuánto es el monto que debería asumir el Estado por servidor?**
8. **¿Cuántas veces debe asumir el Estado los gastos de defensa y asesoría legal para servidores y/o exservidores públicos?**
9. **¿Considera que las contrataciones para el servicio de defensa o asesoría legal sean a través de contrataciones directas? ¿Por qué?**
10. **Todos los servidores y exservidores civiles deben recibir dicho beneficio ¿Por qué?**
11. **¿De qué forma se garantiza la devolución de los gastos irrogados a la Entidad Pública, en el supuesto de que los servidores o ex servidores sean declarados responsables de las acciones u omisiones que se le atribuían?**
12. **¿Considera adecuado que sea SERVIR la entidad encargada de emitir los lineamientos que regulen el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal para servidores o exservidores civiles que sean emplazados por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones?**
13. **¿Considera posible que éste beneficio de los servidores sea atendido directamente por algún Sector del Ejecutivo? ¿Por el MEF o MINJUS por ejemplo?**
14. **¿Conoce si el MEF ha realizado un estudio y/o evaluación respecto al impacto del gasto público y el uso eficiente de los recursos al otorgar el beneficio de defensa y/o asesoría legal?**
15. **Según el Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios (actualmente junto a la Sala Penal Nacional, conforman la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada), en el periodo de 2014 a 2017, en los 33 distritos judiciales, se procesaron judicialmente 8,720 casos por delitos de corrupción. ¿Cree que los funcionarios se podrían estar sintiendo protegidos de realizar actos que contravengan el ejercicio de sus funciones, sintiéndose respaldados a través de este beneficio?**

16. **¿Cree que el otorgamiento de este beneficio a los servidores o ex servidores civiles puede tornarse en un incentivo perverso entre el beneficiario y el proveedor del servicio de defensa o asesoría legal?**
17. **Considera que la atención de solicitudes para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal en las instituciones públicas, afecta el Presupuesto asignado a la institución.**
18. **Se remite semestral o anualmente al MEF o SERVIR, un reporte con el número de funcionarios (de la entidad pública en la que labora o ha laborado) que han sido quejados, denunciados y/o que hayan incurrido en responsabilidad por no atender las solicitudes para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal, por no disponer de capacidad presupuestaria.**
19. **Cuando la Administración ejerce una potestad discrecional, valora motivos técnicos, económicos, ambientales o científicos, considerando el más adecuado para la satisfacción del interés general. Considera que todos los funcionarios que aprueban las solicitudes de los servidores en materia de asesoría y defensa legal, hacen un adecuado uso de su facultad discrecional.**
20. **¿Considera que el procedimiento para la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, es el adecuado o considera que se debería de incluir o mejorar algunos procedimientos establecidos?**
21. **¿Qué podemos hacer frente a la asimetría de información entre el que solicita la defensa, el estudio jurídico o abogado elegido por el emplazado y la entidad pública?**
22. **Existen deficiencias en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios de defensa y asesoría legal, así como, ausencia en el seguimiento del estado de los procesos por parte de la entidad. ¿Qué recomienda realizar frente a estas deficiencias?**
23. **Considera viable la posibilidad de que las entidades públicas gestionen ante el MEF el otorgamiento de mayor presupuesto para la atención de solicitudes producto del beneficio de defensa y/o asesoría legal, considerando que la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGS, señala que debe asumirse con el presupuesto de la entidad.**
24. **Alguna recomendación o sugerencia respecto al otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría legal.**

ANEXO 5. PROCESO DE CONTRATACIÓN ADECUADO EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS



Fuente: Elaboración propia, 2021.

ANEXO 6. FODA PARA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

FODA	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
F1. Ley, Reglamento y Directiva reconocen el derecho al beneficio	O1. EEPP priorizan principios de contratación pública, garantizando eficiencia del gasto, libre concurrencia, competencia y pluralidad de ofertas en el mercado.
F2. Directiva permite proponer al proveedor para la prestación de los servicios de defensa y/o asesoría.	O2. Implementación del compliance en las entidades que minimice riesgos de omisiones y/o faltas.
F3. Entidades están obligadas a conceder el beneficio.	O3. Respeto por los principios y deberes de la función pública inspiran una correcta administración pública.
	O4. EEPP cuentan con facultades para requerir el reembolso.
	O5. EEPP garantizan el cumplimiento de su finalidad pública.
DEBILIDADES	AMENAZAS
D1. Solicitudes atendidas con cargo al presupuesto de la entidad.	A1. La corrupción afecta a las instituciones públicas, genera cultura de ilegalidad y tolerancia a la corrupción.
D2. No existe estudio y/o evaluación respecto al cumplimiento del objetivo del beneficio.	A2. Desviación de recursos económicos a fin de atender actividades no planificadas.
D3. No existe un estudio de impacto en el gasto público.	A3. Diferencias en los montos desembolsados para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal.
D4. No existe un registro con información de las solicitudes para seguimiento de reembolsos.	A4. Los recursos estatales deben ser empleados adecuadamente por las EEPP.
D5. No se cuenta con información histórica sistematizada de los 3 niveles de gobierno respecto al costo del derecho.	A5. Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, es motivación de grupos de interés que se benefician con la contratación de estos servicios.
D6. Fallas en torno a la concesión del beneficio en testigos citados en un proceso penal.	A6. EEPP pueden alcanzar el límite del presupuesto solo en la atención de estas solicitudes.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

ANEXO 7. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS					
N°	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DESDE EL FODA	LINEAMIENTOS	ACCIÓN GENERAL	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
1	F1. Ley, Reglamento y Directiva reconocen el derecho al beneficio	L1: Eliminación del Beneficio para servidores o ex servidores civiles citados en calidad de testigos	Desarrollar la normativa que brinda el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría sólo para los servidores o ex servidores civiles que sean emplazados en procesos penales.	Modificar la Directiva que operativiza el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría por parte del ente rector del Sistema Nacional de Recursos Humanos - SERVIR.	SERVIR en consulta con las entidades públicas/ Ministerio de Economía y Finanzas.
	O4. EEPP cuentan con facultades para requerir el reembolso.			Establecer que sólo pueden acceder a dicho beneficio los servidores o ex servidores civiles que sean emplazados - en el caso de procesos penales - en calidad de investigados, imputados, procesados, acusados, condenados y/o terceros civilmente responsables.	
	D6. Fallas en torno a la concesión del beneficio en testigos citados en un proceso penal.			Establecer mecanismos de control en la calidad del gasto.	Plantear mecanismos de control del gasto que realizan las entidades públicas, priorizando lo que se encuentra debidamente programado, lo que debe ser realizado por el MEF.
2	O5. EEPP garantizan el cumplimiento de su finalidad pública.	L2: Límites en el Desembolso por parte de las Entidades Públicas	Coordinar con las entidades públicas de los diferentes niveles de Gobierno, los criterios que deben ser considerados para la contratación del servicio de asesoría y/o defensa legal.	Determinar los límites máximos que deben tomar en cuenta las entidades públicas para la atención de solicitudes de defensa y/o asesoría legal.	SERVIR/ Ministerio de Economía y Finanzas - MEF/ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH/ Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno/
	D1. Solicitudes atendidas con cargo al presupuesto de la entidad.			Hacer uso del Presupuesto preferentemente en cumplimiento de su finalidad pública.	
	D3. No existe un estudio de impacto en el gasto público.			Elaborar criterios que permitan establecer los montos o pagos a realizar por el servicio contratado, para no afectar la programación de actividades.	
	D4. No existe un registro con información de las solicitudes para seguimiento de reembolsos.			Diferenciar que procesos deben ser atendidos por el MINJUSDH a través de la Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.	
	A3. Diferencias en los montos desembolsados para la contratación de servicios de defensa y/o			Evaluar la mejor oferta para la contratación del servicio, de acuerdo a la complejidad del caso, solicitando la cotización a más de un proveedor, sobre todo cuando exista en el mercado pluralidad de ofertas.	

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

N°	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DESDE EL FODA	LINEAMIENTOS	ACCIÓN GENERAL	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES		
	asesoría legal.						
	A4. Los recursos estatales deben ser empleados adecuadamente por las EEPP.						
	A6. EEPP pueden alcanzar el límite del presupuesto solo en la atención de estas solicitudes.			Descartar ampliaciones o nuevas solicitudes por parte del servidor o ex servidor civil cuando se trate de los mismos hechos.			
3	O5. EEPP garantizan el cumplimiento de su finalidad pública.	L3: Asignación de Partida Presupuestal a Entidades Públicas	Establecer una partida presupuestal destinada a la atención de las solicitudes de defensa y/o asesoría legal, que permita priorizar el PEI y POI institucional.	Modificar las reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles.	SERVIR/ Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno		
	D1. Solicitudes atendidas con cargo al presupuesto de la entidad.			Priorizar los objetivos y actividades establecidas en el PEI y en el POI de la institución.			
	D3. No existe un estudio de impacto en el gasto público.			Establecer para todas las entidades públicas una partida del presupuesto destinada a la atención de las solicitudes de defensa y/o asesoría legal.		Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	
	D4. No existe un registro con información de las solicitudes para seguimiento de reembolsos.						
	A4. Los recursos estatales deben ser empleados adecuadamente por las EEPP.						
	A6. EEPP pueden alcanzar el límite del presupuesto solo en la atención de estas						

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

N°	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DESDE EL FODA	LINEAMIENTOS	ACCIÓN GENERAL	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
	solicitudes.				
4	<p>F2. Directiva permite proponer al proveedor para la prestación de los servicios de defensa y/o asesoría.</p> <p>O1. EPPP priorizan principios de contratación pública, garantizando eficiencia del gasto, libre concurrencia, competencia y pluralidad de ofertas en el mercado.</p> <p>D1. Solicitudes atendidas con cargo al presupuesto de la entidad.</p> <p>A2. Desviación de recursos económicos a fin de atender actividades no planificadas.</p> <p>A3. Diferencias en los montos desembolsados para la contratación de servicios de defensa y/o asesoría legal.</p> <p>A5. Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, es motivación de grupos de interés que se benefician con la contratación de estos servicios.</p>	<p>L4: Realización del Procedimiento de Contratación Adecuado en todas las Entidades Públicas.</p>	<p>Reestructurar el procedimiento de contratación del servicio de asesoría y/o defensa legal.</p>	<p>Proponer la reestructuración del procedimiento de contratación conforme al anexo 4, en atención a los principios que deben regir en la contratación pública.</p> <p>Realizar las contrataciones de los servicios de defensa y/o asesoría legal considerando todas las etapas del proceso penal</p> <p>Garantizar la prestación del servicio hasta la determinación de la responsabilidad o irresponsabilidad penal del servidor o ex servidor civil.</p>	<p>SERVIR/ Ministerio de Economía y Finanzas - MEF/ Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno/</p>

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

N°	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DESDE EL FODA	LINEAMIENTOS	ACCIÓN GENERAL	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
5	O4. EEPP cuentan con facultades para requerir el reembolso.	L5: Implementación de un Procedimiento para la Recuperación del Gasto	Registrar la ejecución de este beneficio y el reembolso en el marco de la Directiva.	Elaborar un registro que permita a las entidades públicas informar a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF sobre la ejecución de este beneficio y el reembolso en el marco de la Directiva, que le permita al ente rector tomar medidas para adecuar la norma o evaluar su vigencia.	SERVIR/ Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
	D4. No existe un registro con información de las solicitudes para seguimiento de reembolsos.		Informar en casos de incumplimiento de reembolso al Procurador Público de la entidad	Hacer de conocimiento del Procurador Público de la entidad, el incumplimiento de reembolso ante el requerimiento de la Oficina de Administración para el inicio de las acciones legales que correspondan.	Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno/ Procurador Público
	A6. EEPP pueden alcanzar el límite del presupuesto solo en la atención de estas solicitudes.				
6	F1. Ley, Reglamento y Directiva reconocen el derecho al beneficio	L6: Compliance como Medida Preventiva en las Entidades Públicas	Implementar un adecuado sistema de prevención de la corrupción	Implementar un adecuado sistema de prevención de la corrupción a través de las Oficinas de Integridad Institucional.	Secretaría de Integridad Pública de la PCM
	F3. Entidades están obligadas a conceder el beneficio.			Identificar la ruta o mapa de riesgos existentes en la entidad y el monitoreo de los mismos que permita establecer mecanismos que contribuyan a su mitigación.	
	A1. La corrupción afecta a las instituciones públicas, genera cultura de ilegalidad y tolerancia a la corrupción.			Reducir la incidencia de denuncias por delitos de corrupción de funcionarios.	Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno
	A5. Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, es motivación de grupos de interés que se benefician con la contratación de estos servicios.			Disminuir de solicitudes de defensa legal que pudieren realizar los servidores y ex servidores civiles a la entidad pública.	
7	F1. Ley, Reglamento y Directiva reconocen el derecho al beneficio	L7: Gestión de la Información sobre la Directiva de SERVIR	Implementar en todas las entidades públicas, la política	Implementar en todas las entidades públicas, la política de modernización de la gestión pública, en el marco de la gestión de la información y del conocimiento que forma parte del proceso de mejora continua.	Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

N°	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DESDE EL FODA	LINEAMIENTOS	ACCIÓN GENERAL	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
	<p>F3. Entidades están obligadas a conceder el beneficio.</p> <p>D2. No existe estudio y/o evaluación respecto al cumplimiento del objetivo del beneficio.</p> <p>D3. No existe un estudio de impacto en el gasto público.</p> <p>D4. No existe un registro con información de las solicitudes para seguimiento de reembolsos.</p>		de modernización de la gestión pública.	<p>Realizar un estudio del imparto de las solicitudes que realizan los servidores civiles que acceden al beneficio de asesoría y/o defensa en el marco de la Directiva de SERVIR</p>	SERVIR/ Ministerio de Economía y Finanzas - MEF/ Entidades Públicas de los diferentes niveles de Gobierno/

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Notas biográficas

Evelyn Katherin Julca Gomero

Nació en Barranca, Lima, el 18 de octubre de 1988. Es economista por la Universidad Nacional del Callao. Tiene nueve años de experiencia profesional en el sector público, vinculado al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ha laborado en el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, y el Ministerio del Ambiente.

Graciela Peregrino Escobar

Nació en Lima, el 11 de enero de 1977. Es abogada titulada por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con estudios de Maestría en Derecho Penal en la misma casa de estudios; y, Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, es Licenciada en Educación, con estudios de Maestría en Docencia Universitaria y Doctorado en Educación por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tiene veinte años de experiencia laboral en el sector público y privado. Ha laborado en la Academia de la Magistratura, Presidencia del Poder Judicial y en el Gabinete de Asesores de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Zayda Beatriz Suarez Aguilar

Nació en Jesús María, Lima, el 18 de agosto de 1990. Es abogada titulada por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con grado de Maestra en Derecho en Ciencias Penales por la Universidad de San Martín de Porres. Tiene nueve años de experiencia en el sector público y privado en la rama de derecho penal. Abogada litigante en procesos penales, con amplia experiencia en Contrataciones Estatales y en elaboración de estrategias de defensa en procesos penales, constitucionales y administrativos. Ha laborado en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en casos complejos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada, todo en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.